

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Director de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA.

MADRILEÑOS: Ayudada por vuestra inteligente cooperación, inspirada en vuestros patrióticos sentimientos, la Junta Revolucionaria de gobierno ha procurado llenar su difícil encargo conservando el orden y la tranquilidad que imperan en Madrid desde que secundásteis con indecible entusiasmo el grito de libertad y regeneración alzado en Cádiz por el Ejército y la Marina. Hoy que la revolución consumada sobre la caída del trono de los Borbones domina en toda España, es llegado el instante de solemnizar tan fausto suceso con una fiesta cívica, cuyo principal ornamento sea el popular regocijo. En el vestíbulo del Palacio de las Cortes, emblema de la Soberanía de la Nación, nos hallareis hoy juntos para saludar el desfile del Ejército y del pueblo fraternalmente unidos. Las revoluciones dinásticas son siempre revoluciones nacionales, y el Ejército y el Pueblo, los españoles todos, anhelan demostrar á la faz de Europa, del mundo, que están interesados en consolidar el triunfo de los derechos individuales á tanto precio reivindicados, las libertades públicas definitivamente conquistadas. Obra de todos los partidos liberales, obra del pueblo, la revolución española debe ostentarse siempre orgullosa del compromiso de honor que ha contraído, y armada de su soberanía.

¡Viva el sufragio universal! ¡Viva el pueblo soberano!  
¡Viva el Ejército! ¡Viva la Marina!

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodríguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benítez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez de Guinea.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo

Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñoz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.

*Programa de la funcion cívica para solemnizar el triunfo de la gloriosa revolucion española y la fraternidad del Ejército y el pueblo.*

La Junta Revolucionaria de gobierno ha dispuesto:

1.º Hoy 3 de Octubre, desde la hora de las diez de la mañana, el vestíbulo del Palacio del Congreso aparecerá adornado con arcos de musgo y flores, banderas y escudos con el lema ¡Viva la Soberanía Nacional!

2.º Las tropas de todas las armas que guarnecen la capital formarán en gran parada, apoyando la cabeza en la fuente de Neptuno, y revistadas que sean por el Capitán general del distrito, Teniente general D. Antonio Ros de Olano, verificarán el desfile á la una por delante del Palacio del Congreso.

3.º Las Juntas y los Jefes de distrito, con las fuerzas armadas de que dispongan, libres de servicio, asistirán al acto y desfilarán con el Ejército en la marcha ordenada que la formación permita.

4.º La Junta Revolucionaria de gobierno, reunida en el vestíbulo del Palacio del Congreso, presenciara el desfile del Ejército y de las fuerzas armadas del pueblo, y los saludará en nombre de la revolución.

## JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA.

La Junta Provisional Revolucionaria y de gobierno, al mismo tiempo que pone toda su atención é incesante solicitud en el armamento de la fuerza ciudadana, consagra también sus esfuerzos á restablecer cuanto ántes el movimiento ordinario de los intereses y relaciones normales del vecindario de Madrid, con el propósito de que los ciudadanos puedan entregarse cómoda y pacíficamente á las ocupaciones precisas del comercio, de la industria y del tráfico.

Ciertamente, y la Junta se complace en consignarlo aquí con verdadero y legítimo orgullo, la sensatez y patriotismo del heroico pueblo de Madrid han prevenido los desórdenes y perturbaciones que en tan difíciles movimientos suelen

reproducirse con escándalo, aun en los pueblos más cultos y adelantados.

Una revolucion inmensa, consumada en breves momentos; una ciudad populosa sin autoridades y sin gobierno; la explosion súbita y entusiasta del júbilo popular, todo esto ha presenciado Madrid en el para siempre memorable día 29 de Setiembre, sin que el menor desorden haya venido á empañar suceso tan grandioso y magnífico.

Pero el pueblo está armado: las Juntas de distrito vigilan sin cesar por el mantenimiento del orden; y es conveniente, si ya no necesario, que se adopten medidas oportunas y eficaces para la mayor tranquilidad del vecindario.

Guiada por este impulso, que es el mismo de las Juntas espontáneamente formadas en los distritos, la Provisional superior de gobierno ha venido en acordar las siguientes disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Que las Juntas de distrito nombren inmediatamente un solo jefe superior de toda la fuerza armada en cada uno.
- 2.<sup>a</sup> Que estos jefes organicen la fuerza popular, en cuanto sea posible, y con subalternos conocidos y subordinados.
- 3.<sup>a</sup> Que las Juntas de distrito no consientan grupos ambulantes de fuerza armada ó pelotones sin subordinacion, ni jefe reconocido, adoptando las disposiciones convenientes para su incorporacion á las fuerzas organizadas ó para su disolucion.
- 4.<sup>a</sup> Que las mismas Juntas de distrito nombren Alcaldes de barrio y los pongan en contacto con los jefes de la fuerza armada, para que esta les auxilie cuando lo consideren necesario en el ejercicio de sus funciones.
- 5.<sup>a</sup> Que cada Alcalde de barrio tenga uno ó varios suplentes que le ayuden en la continua vigilancia y ronda nocturna de su respectivo barrio.
- 6.<sup>a</sup> Que inmediatamente, y sin levantar mano, las Juntas de distrito formen y remitan á la superior de gobierno estados completos de la fuerza armada en cada distrito, con expresion del jefe superior por ellas nombrado, de los demás jefes subalternos, distribucion de las fuerzas, estado de su armamento y puntos que ocupen.
- 7.<sup>a</sup> Que no se exija pase á los militares ni á otras personas que circulen por las calles aislados y sin armas.
- 8.<sup>a</sup> Que las Juntas de distrito comuniquen diariamente á la superior los sucesos notables ocurridos en sus respectivas demarcaciones.
- 9.<sup>a</sup> Que en los casos de verdadera gravedad que tiendan á perturbar el orden, dirijan sin demora comunicaciones especiales á la Junta superior del hecho ocurrido y de las disposiciones adoptadas para prevenir ó reparar el mal.
10. Que además del fiel cumplimiento de las anteriores prevenciones, las Juntas de distrito adopten todas aquellas medidas ó providencias que crean más oportunas para mejor garantizar el orden público, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Junta superior de gobierno.
11. Y por último, que en todos los casos se procuren conciliar estas medidas de orden público con el respeto debido á los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Junta Provisional Revolucionaria confia en que todas estas disposiciones serán favorablemente acogidas y secundadas por todos los ciudadanos, á fin de dar una prueba más á los enemigos de la revolucion de que el pueblo es siempre digno de ejercer sus derechos y libertades.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Pascual Madoz.—Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.—Sr. Presidente de la Junta Revolucionaria del distrito de.....

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Vigo 2 de Octubre.—En este momento, que es la una y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, está entrando en este puerto el vapor-correo de las Antillas.

Con fecha de ayer, el Cónsul de España en Marsella, transmite un telégrama con noticias de Filipinas. A la fecha del 15

de Agosto, no habian llegado á Manila los correos correspondientes al mes de Junio. La *Criné* tuvo que volver á Hong-Kong á causa de sus averías, pero sin que hubiera que deplorar ninguna desgracia de los pasajeros, ni siniestro alguno en las consignaciones.

Las circunstancias actuales impiden que los Tribunales y Juzgados funcionen regular y ordenadamente: y considerando que no es posible que los Abogados y Procuradores ni sus clientes utilicen la perentoriedad de los términos que las leyes prefijan, ni que los procedimientos continúen por sus trámites ordinarios, la Junta, en interés del servicio público, decreta que todos los términos que señalan las leyes de Enjuiciamiento quedan en suspenso, desde el día 29 de Setiembre último inclusive hasta el 10 del corriente, en los Tribunales y Juzgados civiles, militares, mercantiles y contencioso-administrativos, tan solo en cuanto al procedimiento civil.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Presidente, Pascual Madoz.—Facundo de los Rios.—Antonio Ramos Calderon.

Esta Junta ha resuelto se devuelvan á sus dueños respectivos los depósitos constituidos para garantir la publicacion de los periódicos, excepto aquellos sobre los cuales pese retencion judicial.

Lo que participa á V. E. para que se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que este acuerdo tenga cumplido é inmediato efecto.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—Vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Secretarios: Facundo Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Duque de la Torre, vencedor de Alcolea, verificará su entrada en Madrid por la estacion del ferro-carril de Atocha, despues de la parada.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

##### SECRETARÍA.

Tenemos la satisfaccion de poner en conocimiento de la Junta Revolucionaria, que en el día de ayer adoptamos las disposiciones oportunas relacionadas con la supresion de la Alcaldía Corregimiento de esta córte que VV. SS. acordaron, quedando en poder nuestro las llaves de las dependencias de dicha oficina.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—Félix de Pereda y Lopez.—Julian Santin de Quevedo.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta Revolucionaria de Madrid.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

##### Y LOTERÍAS.

A las doce de la noche del 2 de Octubre de 1868, reunidos en el local que ocupa la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, el Sr. D. Gerardo Lameyer, segundo Jefe de dicho departamento, haciendo las veces de Director, por ausencia del Ilmo. Sr. D. José Rivero, el Sr. D. Ramon de Barroeta, Jefe de Administracion de tercera clase y encargado de la Seccion de Loterías, y D. César Bellengero, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública, y encargado del negociado de exámen y distribucion de billetes, reconocieron uno por uno los tres libros de billetes correspondientes al sorteo que debió tener lugar en 28 de Setiembre próximo pasado, y se trasladó al día de hoy, 3 de Octubre, por disposicion de 25 de aquel mes; confrontándolos con el registro de entrada de certificados de billetes devueltos por falta de venta remitidos por las Autoridades y otros funcionarios, en cuyo poder pusieron los Administradores de la renta los referidos billetes, resultando que á excepcion de los certificados ó anuncios de venta que han debido remitir las Administraciones de Ceuta y Morella, todos los demás habian llegado á la Direccion y practicándose en los referidos libros los asientos que se acostumbra en semejantes casos: y como por la regla 3.<sup>a</sup> de la disposicion de 25 de Setiembre ya

citada, de que se une copia literal á esta acta, se previene que se declaren nulos los billetes del referido sorteo consignados á las Administraciones de Loterías, cuyos certificados de devolución por falta de venta no lleguen á este Centro directivo á las doce de la noche del presente día, cuya prescripción sanciona en esta parte la Junta Provisional Revolucionaria, según oficio de 30 del pasado, se declararon anulados los 32 billetes consignados á las citadas Administraciones, y cuya numeración es la siguiente:

*A la Administración de Ceuta.*

2	billetes	números	829 y 30.
2	id.	id.	851 y 52.
1	id.	id.	1.321.
2	id.	id.	3.057 y 58.
2	id.	id.	3.979 y 80.
2	id.	id.	3.988 y 89.
2	id.	id.	4.001 y 2.
2	id.	id.	6.869 y 70.
2	id.	id.	6.875 y 76.
2	id.	id.	10.323 y 24.
2	id.	id.	10.419 y 20.
1	id.	id.	12.525.
4	id.	id.	13.239 al 42.
1	id.	id.	17.682.
1	id.	id.	19.595.
2	id.	id.	19.945 y 46.

30

*A la Administración de Morella.*

1	billete	número	44.
1	id.	id.	16.367.

2

Con lo cual se dió por terminado el acto, siendo la una y media de la madrugada del día 3 de Octubre, de que certifican los infrascritos, sacándose copia de este documento para unirla al expediente de su razón, remitiéndose el original á dicha Junta Provisional Revolucionaria para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Gerardo de Lameyer.—Ramon de Barroeta.—César de Bellengero.

## CRÓNICA POLÍTICA.

Ayer teníamos el placer de anunciar la pacificación definitiva del país, la destrucción de los últimos restos de la facción borbónica con la rota y fuga del General D. Juan de la Pezuela, que durante algunos días había intentado, menos con sus actos que con sus frases—sea dicho en descargo del vencido—la adhesión de Cataluña y Aragón á la causa nacional. Hoy ya creemos poder indicar que todo sonríe á la obra y propósitos del país. Madrid conserva siempre esa actitud reflexiva y tranquila que ha sido la fortuna de la libertad, y, si nuestra expresión no pareciese enfática, el asombro de Europa.

La miseria pública, ese horrible fantasma que perseguía años hace á nuestros antiguos dominadores hasta en sus fiestas y saraos, está conjurada por el momento, remediada en gran parte, si nuestras noticias son exactas, por la decidida resolución que al parecer existe de encontrar en el patriotismo y la generosidad de ciertas clases los medios de templar las desgracias traídas por los errores de los hombres, tanto, al ménos, como por la inclemencia del cielo.

El Ejército y el pueblo demostrarán á su vez, probablemente hoy, que no es posible contar con su división para forjar cadenas bajo las cuales gimía la patria y sean los dos deshonorados. Y si, á mayor abundamiento, se observa con qué dignidad tan sencilla y profunda espera Madrid que sea declarada y reconocida su voluntad en la elección que terminó ayer, ya es fácil conjeturar que nada es aquí posible contra la seguridad de la revolución.

Ayer recibió la Junta Revolucionaria una noticia que será acogida con júbilo por los buenos patricios. El General D. Domingo Dulce, cuya cooperación hubiera sido tan eficaz en el glorioso alzamiento nacional, sigue mejorando de día en día. Así lo participa el Gobernador militar de Cádiz, en telegrama expedido desde dicho punto á las cuatro de la tarde de ayer. Creemos, por tanto, que dentro de breves días podrá el bravo General compartir con sus ilustres compañeros de destierro la noble tarea de asegurar la conquista de las libertades pátrias.

El público de Madrid debe presenciar hoy un doble acontecimiento. Es el uno la gran revista que ha dispuesto el Sr. Capitan general del distrito militar de Castilla la Nueva, D. Antonio Ros de Olano, en cuyo acto fraternizarán seguramente los valientes soldados de esta guarnición, con los patriotas que se han armado en estos últimos días, con la Junta, con Madrid, con la libertad, con la revolución. El otro suceso, no ménos fausto y satisfactorio, es la llegada del General Serrano, el insigne vencedor de Alcolea, que desembarcará en la estación del Mediodía á las dos de la tarde próximamente. Conocida es la gloriosa historia militar del General Serrano; pero su página más gloriosa es sin disputa la que acaba de conquistarse á orillas del Guadalquivir. A estas horas la Nación entera conoce en todos sus detalles la memorable jornada de Alcolea, cuyo éxito se debe en su mayor parte á sus acertadas disposiciones, al entusiasmo que supo inspirar en sus soldados, y al valor personal del ilustre caudillo.

Con una sola batalla el General Serrano ha dado la libertad al país, y evitádole un inmenso cúmulo de desventuras. Ha impedido tal vez los horrores de una prolongada guerra civil. Su intrepidez en la pelea solo podría compararse con su humanidad en el combate y su magnanimidad después de la victoria. Hay un nombre y una fecha que no se borrarán jamás de la memoria de los españoles: ¡ALCOLEA! ¡27 DE SETIEMBRE! El general Serrano se ha cubierto de gloria inmarcesible, y entre todos los que han puesto su corazón y su espada al servicio de la revolución, no hay acaso ninguno que tan eficazmente haya contribuido para apresurar el momento del triunfo.

El instinto popular, que raras veces se equivoca, ha visto en el general Serrano la personificación más brillante de la revolución española. Al decir esto la GACETA DE MADRID cree ser todavía el órgano de la Nación.

La Junta Provisional Revolucionaria tuvo el jueves el placer de recibir á los representantes de la Armada, que, presididos por el Sr. General Lozano, se acercaban á ofrecer á la corporación popular sus respetos y adhesión. La manifestación fué significativa y elocuente. El Sr. General Lozano expresó sencilla, pero vivamente; los nobles motivos que habían inducido á sus compañeros á iniciar el alzamiento nacional; el Sr. presidente Madoz, contestó detallando las consideraciones que debieron influir en el ánimo de nuestros marinos y llevarles hasta el punto de negar su obediencia al Gobierno de Madrid; y el pueblo, que todo lo entendía, prorumpió al concluir la recepción en entusiasmadas vivas á la Marina y á sus jefes, que no eran sino pálido reflejo de lo que la muchedumbre sentía al reconocer bajo aquellos uniformes la imagen de los libertadores de Cádiz.

En medio del número y grandeza de los acontecimientos que la conmueven, la prensa no ha apreciado tal vez en su verdadero valor el discurso del Sr. Madoz al inaugurarse los trabajos para la erección de la estatua de Mendizábal. Cuantas personas inteligentes lo oyeron calificanlo de elocuentísimo; tal vez porque al escucharlo se olvidaron de la frase, de ordinario negligente é incorrecta del orador, arrebataados como estaban por aquel sentimiento melancólico y profético con que el Sr. Madoz recordaba la triste suerte y el asombroso porvenir de la obra del gran Mendizábal. El Sr. Rivero habló también; pero sus brillantes consideraciones, su profundísima apreciación sobre el significado de Mendizábal, no alcanzaron á borrar el hondo efecto producido por el Sr. Madoz.

Hoy que Madrid va á recordar con emocion y orgullo cuáles fueron los primeros incidentes y el majestuoso curso de los sucesos que han librado á España del yugo de los Borbones, parécenos oportuno reproducir los documentos todos que definen y caracterizan este gran acontecimiento.

Los manifiestos que ántes de salir de Cádiz dirigieron á la España los caudillos del alzamiento, dicen así:

Españoles: La ciudad de Cádiz puesta en armas, con toda su provincia, con la Armada anclada en su puerto, y todo el departamento marítimo de la Carraca, declara solemnemente que niega su obediencia al gobierno de Madrid, segura de que es leal intérprete de todos los ciudadanos que en el dilatado ejercicio de la paciencia no hayan perdido el sentimiento de la dignidad, y resuelta á no deponer las armas hasta que la Nación recobre su soberanía, manifieste su voluntad y se cumpla.

¿Habrà algun español tan ajeno á las desventuras de su país que nos pregunte las causas de tan grave acontecimiento?

Si hiciéramos un exámen prolijo de nuestros agravios, más difícil sería justificar á los ojos del mundo y de la historia la mansedumbre con que los hemos sufrido, que la extrema resolución con que procuramos evitarlos.

Que cada uno repase su memoria, y todos acudireis á las armas.

Hollada la ley fundamental, convertida siempre ántes en celada que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza y el soborno, dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; muerto el municipio; pasto la Administración y la Hacienda de la inmoralidad y del agio; tiranizada la enseñanza; muda la prensa y solo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas, del nuevo negocio, de la nueva real órden encaminada á defraudar el Tesoro público; de títulos de Castilla vilmente prodigados; del alto precio, en fin, á que logran su venta la deshonra y el vicio. Tal es la España de hoy. Españoles, ¿quién la aborrece tanto, que se atreva á esclamar: «¡así ha de ser siempre!»

No: no será. Ya basta de escándalos.

Desde estas murallas, siempre fieles á nuestra libertad é Independencia; depuesto todo interés de partido, atentos solo al bien general, os llamamos á todos á que seáis partícipes de la gloria de realizarlo.

Nuestra heroica Marina, que siempre ha permanecido extraña á nuestras diferencias interiores, al lanzar la primera el grito de protesta, bien claramente demuestra que no es un partido el que se queja, sino que los clamores salen de las entrañas mismas de la patria.

No tratamos de deslindar los campos políticos. Nuestra empresa es más alta y más sencilla. Peleamos por la existencia y el decoro.

Queremos que una legalidad comun por todos creada, tenga implícito y constante el respeto de todos. Queremos que el encargado de observar la Constitución no sea su enemigo irreconciliable.

Queremos que las causas que influyan en las supremas resoluciones las podamos decir en alta voz delante de nuestras madres, de nuestras esposas y de nuestras hijas; queremos vivir la vida de la honra y de la libertad.

Queremos que un Gobierno provisional que represente to-

das las fuerzas vivas del país asegure el órden, en tanto que el sufragio universal echa los cimientos de nuestra regeneración social y política.

Contamos para realizar nuestro inquebrantable propósito con el concurso de todos los liberales, unánimes y compactos ante el comun peligro; con el apoyo de las clases acomodadas, que no querrán que el fruto de sus sudores siga enriqueciendo la interminable série de agiotistas y favoritos; con los amantes del órden, si quieren verlo establecido sobre las firmísimas bases de la moralidad y del derecho; con los ardientes partidarios de las libertades individuales, cuyas aspiraciones pondremos bajo el amparo de la ley; con el apoyo de los ministros del altar, interesados ántes que nadie en cegar en su origen las fuentes del vicio y del mal ejemplo; con el pueblo todo y con la aprobación, en fin, de la Europa entera; pues no es posible que en el consejo de las naciones se haya decretado ni se decrete que España ha de vivir envilecida.

Rechazamos el nombre que ya nos dan nuestros enemigos: rebeldes son, cualquiera que sea el puesto en que se encuentren, los constantes violadores de todas las leyes, y fieles servidores de su patria los que, á despecho de todo linaje de inconvenientes, la devuelven su respeto perdido.

Españoles: Acudid todos á las armas, único medio de economizar la efusión de sangre; y no olvideis que en estas circunstancias en que las poblaciones van sucesivamente ejerciendo el gobierno de sí mismas, dejan escritos en la historia todos sus instintos y cualidades con caracteres indelebles. Sed, como siempre, valientes y generosos. La única esperanza de nuestros enemigos consiste ya en los excesos á que desean vernos entregados. Desesperémoslos desde el primer momento, manifestando con nuestra conducta que siempre fuimos dignos de la libertad, que tan inicuaamente nos han arrebatado.

Acudid á las armas, no con el impulso del encono, siempre funesto; no con la furia de la ira, siempre débil, sino con la solemne y poderosa serenidad con que la justicia empuña su espada.

¡Viva España con honra!

Cádiz 19 de Setiembre de 1868.

Duque de la Torre.—Juan Prim.—Domingo Dulce.—Francisco Serrano Bedoya.—Ramon Nouvilas.—Rafael Primo de Rivera.—Antonio Caballero de Rodas.—Juan Topete.

#### Á LOS ESPAÑOLES.

¡A las armas, ciudadanos, á las armas!

¡Basta ya de sufrimiento!

La paciencia de los pueblos tiene su límite en la degradación, y la Nación Española que, si á veces ha sido infortunada, no ha dejado nunca de ser grande, no puede continuar llorando resignadamente sus prolongados males sin caer en el envilecimiento.

Ha sonado, pues, la hora de la revolución, remedio heroico, en verdad, pero inevitable y urgente cuando la salud de la patria lo reclama.

Principios bastante liberales para satisfacer las necesidades del presente y hombres bastante sensatos para presentir y respetar las aspiraciones del porvenir, hubieran podido conseguir fácilmente, sin sacudidas violentas, la transformación de nuestro país; pero la persistencia en la arbitrariedad, la obstinación en el mal y el ahinco en la inmoralidad que, descendiendo desde la cumbre empieza á infiltrarse ya en la organización de la sociedad, despues de haber emponzoñado la gobernación del Estado, convirtiendo la Administración en granjería, la política en mercado y la justicia en escabel de asombrosos encumbramientos, han hecho desgraciadamente tardías é imposibles tan saludables concesiones, y han acumulado la tempestad que al desgajarse hoy arrastrará en su corriente los diques que han sido hasta aquí obstáculo insuperable á la marcha lenta, pero progresiva, que constituye la vida de los pueblos, y que han aislado á la España en el movimiento general de las naciones civilizadas del globo.

¡A las armas, ciudadanos, á las armas!

¡Que el grito de guerra sea hoy el solo grito de todos los buenos españoles!

¡Que los liberales todos borren durante la batalla sus antiguas diferencias, haciendo en aras de la patria el sacrificio de dolorosos recuerdos!

¡Que no haya, en fin, dentro de la gran comunión liberal más que un solo propósito, la lucha; un solo objeto, la victoria; una sola bandera, la regeneración de la patria!

Destruir en medio del estruendo los obstáculos que sistemáticamente se oponen á la prosperidad de los pueblos, es la mi-

sion de las revoluciones armadas; edificar en medio de la calma y la reflexion es el fin que deben proponerse las naciones que quieren conquistar con su valor su soberanía, y saben hacerse dignas de ella conservándola con su prudencia. Destruyamos, pues, súbitamente lo que el tiempo y el progreso debieron paso á paso transformar; pero sin aventurar por de pronto soluciones que eventuales circunstancias pueden hacer irrealizables en el porvenir, y sin prejuzgar cuestiones que, debilitando la accion del combate, menoscabarian la soberanía de la Nacion. Y cuando la calma renazca y la reflexion sustituya á la fuerza, los partidos podrán desplegar sin peligro sus banderas, y el pueblo, en uso de su soberanía, podrá constituirse como lo juzgue conveniente, buscando para ello en el sufragio universal todas las garantías que á la conquista de sus libertades y el goce de sus derechos crea necesarias.

Los Generales Serrano y Dulce debian hallarse como yo entre los ilustres marinos que, impulsados por el bien de la pátria, han iniciado el movimiento al frente de la Escuadra nacional; pero un incidente de mar sin duda ha retrasado, á pesar suyo y con sentimiento mio, su llegada. Os hablo, pues, no solo en mi nombre, sino tambien en nombre de tan distinguidos Generales.

¡Españoles, militares y paisanos! ¡La pátria necesita de nuestros esfuerzos! No desoigamos el grito de la pátria, voz doliente del sufrimiento de nuestros padres, de nuestras esposas, de nuestros hijos y de nuestros hermanos. Corramos presurosos al combate, sin reparar en las armas de que podamos disponer, que todas son buenas cuando la honra de la pátria las impulsa, y conquistemos de nuevo vuestras escarnecidas libertades; recuperemos la proverbial altivez de nuestro antiguo carácter; alcancemos otra vez la estimacion y el respeto de las naciones extranjeras, y volvamos, en fin, á ser dignos hijos de la noble España.

Españoles: ¡Viva la libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional!

JUAN PRIM.

(Esta proclama fué dada por el general Prim ántes de entrar en Cádiz.)

Españoles: Escrita la anterior manifestacion, ha sido secundado el movimiento por San Fernando, la Carraca y la ciudad de Cádiz, ayudadas por el regimiento de Cantabria, la infantería de Marina y la fuerza de Carabineros.

La provincia de Cádiz, con todas sus fuerzas militares de mar y tierra, está ya en armas. ¡Viva el pueblo! ¡Viva el Ejército! ¡Viva la Escuadra nacional!

Cádiz 19 de Setiembre de 1868. = PRIM.

#### GADITANOS.

¡Viva la libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional!

Ayer gemíais bajo la presion de un gobierno despótico. Hoy ondea sobre nuestros muros el pendon de la libertad.

La Escuadra nacional primero, conducida por el brigadier Topete; la guarnicion y el pueblo fraternizando despues, han proclamado la revolucion, y Cádiz está en armas. El pueblo que fué cuna de nuestras libertades, el albergue de los defensores de nuestra Independencia, y el último asilo de los que protestaron contra la invasion extranjera, ha dado el ejemplo que ya ha imitado la provincia, y que secundarán mañana el resto de los buenos españoles.

¡Pueblo del año 12, del 20 y 23! ¡Pueblo de Muñoz Torro, de Riego y de Argüelles! Yo te felicito por tu iniciativa y por tu resolucion.

La escuadra, la guarnicion y el pueblo de Cádiz resuelven el problema revolucionario. Cada hora sabremos la sublevacion de un pueblo; cada dia el alzamiento de una guarnicion.

Mientras llega el momento de que la España, libremente convocada, decida de sus destinos, es necesario organizarse para continuar la lucha y no dejar las poblaciones huérfanas de toda autoridad.

Esta es la razon que me ha obligado á elegir una Junta provisional que atienda á los servicios más urgentes; que administre la localidad; que organice, de acuerdo con las Juntas de distrito, la provincia. Hombres encanecidos en el servicio, de la libertad, jóvenes llenos de fe y de entusiasmo por las ideas que constituyen la civilizacion moderna, ciudadanos independientes que han prestado toda clase de servicios á la revolucion en los momentos críticos, representantes, en fin, de todos los matices de la opinion liberal y de todas las afecciones locales, forman la Junta que ha de gobernaros. El Brigadier D. Juan Topete la preside: su solo nombre, aparte de la respetabilidad y merecimientos de los individuos que la forman, es una garantía del acierto.

Si hubiera algun pequeño resentimiento contra alguno de sus miembros, yo os ruego que le olvideis: si hubiera alguna prevencion, yo os suplico que desaparezca. Acabemos el movimiento revolucionario; despertemos el entusiasmo y conservemos el orden en las poblaciones, y reservemos al sufragio universal primero, y á las Córtes Constituyentes despues, que decidan de nuestros destinos.

Hoy somos todos revolucionarios. Mañana seremos buenos y dignos ciudadanos que acatan el fallo supremo de la Soberanía nacional.

Hé aquí los nombres de los individuos que constituyen la Junta Provisional:

D. Juan Topete, Presidente. = D. Pedro Lopez y D. Pedro Victor y Pico, Vicepresidentes. = D. Manuel Francisco Paul. = D. José de Sola. = D. Juan Valverde. = Sr. Conde de Casa Brunet. = D. Pablo Cosso. = D. Ramon Cala. = D. Joaquin Pastor. = D. Rafael Guillen. = D. Antonio Perez de la Riva. = D. Julian Lopez. = D. Antonio Augusto Lerdo de Tejada. = D. Eduardo Benot. = D. Manuel Mac-Crohon. = D. Horacio Halcon. = Don Francisco Lisaur.

Cádiz 19 de Setiembre de 1868. = JUAN PRIM.

#### GADITANOS.

Un marino que os debe señaladas distinciones, y entre ellas la de haber llevado vuestra representacion al Parlamento, os dirige su voz para explicaros un gravísimo suceso. Este es la actitud de la Marina para con el malhadado Gobierno que rige los destinos de la Nacion.

No espereis de mi pluma bellezas. Preparaos solo á oir verdades.

Nuestro desventurado país yace sometido años há á la más horrible dictadura; nuestra ley fundamental rasgada; los derechos del ciudadano escarnecidos; la Representacion Nacional ficticiamente creada; los lazos que deben ligar al pueblo con el trono y formar la monarquía constitucional, completamente rotos.

No es preciso proclamar estas verdades; están en la conciencia de todos.

En otro caso recordaria el derecho de legislar, que el Gobierno por sí solo ha ejercido, agravándolo con el cinismo de pretender aprobaciones posteriores de las mal llamadas Córtes, sin permitirles siquiera discusion sobre cada uno de los decretos que en conjunto les presentaba; pues hasta el servilismo de sus secuaces desconfiaba en el exámen de sus actos.

Que mis palabras no son exageradas, lo dicen las leyes administrativas, la de orden público y la de imprenta.

Con otro fin, el de presentaros una que sea la absoluta negacion de toda idea liberal, os cito la de instruccion pública.

Pasando del orden político al económico, reciente están las emisiones, los empréstitos, la agravacion de todas las contribuciones. ¿Cuál ha sido su inversion? La conoceis, y la deplora como vosotros la Marina de Guerra, apoyo de la mercante y seguridad del comercio. Cuerpo proclamado poco há gloria del país, y que ahora mira sus arsenales desiertos, la miseria de sus operarios, la postergacion de sus individuos todos, y en tan triste cuadro un vivo retrato de la moralidad del Gobierno.

Males de tanta gravedad exigen remedios análogos: desgraciadamente los legales están vedados: forzoso es por tanto apelar á los supremos, á los heróicos.

Hé aquí la razon de la Marina en su nueva actitud: una de las dos partes de su juramento está violada con mengua de la otra. Salir á la defensa de ambas, no solo es lícito, sino obligatorio.

Expuestos los motivos de mi proceder y del de mis compañeros, os diré nuestras aspiraciones.

Aspiramos á que los poderes legítimos, pueblo y trono, funcionen en la órbita que la Constitucion les señale restableciendo la armonía ya extinguida, el lazo ya roto entre ellos.

Aspiramos á que Córtes Constituyentes, aplicando su leal saber, y aprovechando lecciones harto repetidas de una funesta experiencia, acuerden cuanto conduzca al restablecimiento de la verdadera monarquía constitucional.

Aspiramos á que los derechos del ciudadano sean profundamente respetados por los gobiernos, reconociéndoles las cualidades de sagrados que en sí tienen.

Aspiramos á que la Hacienda se rijan moral é ilustradamente, modificando gravámenes, extinguiendo restricciones, dando amplitud al ejercicio de toda industria lícita y ancho campo á la actividad individual y al talento.

Estas son, concretamente expuestas, mis aspiraciones y las

de mis compañeros. ¿Os asociáis á ellas sin distincion de partidos, olvidando pequeñas diferencias, que son dañosas para el país? Obrando así, labraredis la felicidad de la pátria.

¿No hay posibilidad de obtener el concurso de todos? Pues haga el bien el que para ello tenga fuerza.

Nuestros propósitos no se derivan de afeccion especial á partido determinado: á ninguno pertenecemos, les reconocemos á todos buen deseo, puesto que á todos les suponemos impulsados por el bien de la pátria, y esta es precisamente la bandera que la Marina enarbola.

Nadie recele que este hecho signifique alejamiento para con otros cuerpos, ni deseos de ventaja; si modestos marinos nos lanzamos hoy colocándonos en puesto que á otro más autorizado correspondia, lo hacemos obedeciendo á apremiantes motivos: vengan en nuestro auxilio, tomen en sus manos la bandera izada los demás cuerpos militares, los hombres de Estado, el pueblo: á todos pedimos una sola cosa: «plaza de honor en el combate» para defender el pabellon hasta «fijarlo;» esta y la satisfaccion de vuestras conciencias son las únicas recompensas á que aspiramos.

Como á los grandes sacudimientos suelen acompañar catástrofes que empañan su brillo, con ventaja cierta de los enemigos, creo, con mis compañeros, hacer un servicio á la causa liberal, presentándonos á defenderla conteniendo todo exceso. Libertad sin orden, sin respeto á las personas y á las cosas, no se concibe.

Correspondo, gaditanos, á vuestro afecto, colocándome á vanguardia en la lucha que hoy empieza, y sostendreis con vuestro reconocido denuedo.

Os pago explicándoos mi conducta, su razon y su fin; á vosotros me dirijo únicamente; hablen al país los que para ello tengan títulos.

Bahía de Cádiz, á bordo de la *Zaragoza*, 17 de Setiembre de 1868.

JUAN B. TOPETE.

Cesamos por hoy: mañana expondremos los documentos que definieron los progresos del movimiento desde las viriles declaraciones de Cádiz hasta la decisiva y soberana demostracion de Madrid.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Orgiba y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Granada ha seguido Doña Paz Arredondo, como curadora ejemplar de su hijo D. Antonio Arenas Arredondo, con D. Félix García Villalobos, sobre pago de maravedis; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 25 de Octubre de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que hallándose vacante la Contaduría de Hipotecas de Orgiba por muerte de D. Félix José Braojos, fué anunciada su venta en pública subasta; y habiendo quedado rematada por la cantidad de 1.800 rs. á favor de D. Antonio Arenas, se otorgó á este en 14 de Junio de 1836 por el Subdelegado de Rentas y arbitrios de amortizacion de la provincia de Granada, á nombre de S. M. y en virtud de lo prevenido por la Direccion general, la correspondiente escritura de venta vitalicia de dicha Contaduría, libre de toda carga y pension, confiando al comprador Arenas amplias facultades para que libremente la despachase por el tiempo de los dias de su vida, pues á su fallecimiento habia de volver á quedar á disposicion de la Hacienda, y para que continuara tomando razon por el orden establecido en instrucciones, cobrando los derechos y emolumentos que devengase en desempeño del oficio, que le sería cierto y seguro por los dias de su vida, sin ser inquietado por persona alguna; pues en el caso de que algun obstáculo se le opusiera, saldria la Hacienda á la voz y defensa hasta dejarle en quieta posesion de su ejercicio; y si no pudiera conseguirlo, le restituiria la cantidad en que consistia la venta, descontada solo la prorata que correspondiera á los años que ejerciere pacíficamente la Contaduría, regulándose por las tablas de la probabilidad de la vida, y resarciéndole los perjuicios y costas que se le hubieran ocasionado:

Resultando que por la Real cédula de 15 de Diciembre de 1836 fué confirmada la venta con las cualidades y condiciones consignadas en la escritura y con sujecion á las Reales órdenes que regian en la materia:

Resultando que en 6 de Setiembre de 1845 la Junta de gobierno de la Audiencia de Granada acordó que en atencion al estado de enajenacion mental en que se hallaba D. Antonio Arenas, y á que carecia de la cualidad de Escribano, cesase en el desempeño de la citada Contaduría de Hipotecas por entónces y hasta que convaleciera de su dolencia y adquiriese la capacidad legal necesaria; y que respecto á los rendimientos de dicha Contaduría, que debia percibir como comprador vitalicio del oficio, usase de su derecho ante el Intendente de la provincia, á quien correspondia determinar lo conveniente respecto al particular; disponiendo asimismo que dicha Contaduría se pusiera á cargo del Escribano más antiguo de aquel Juzgado, D. Félix Gar-

cia Villalobos, y que se recogieran por formal inventario todos los cuadernos y libros y se trasladasen al Archivo de las Salas Consistoriales, dando á Arenas ó á su curador copia de dicho inventario:

Resultando que cumplimentado este acuerdo por el Juez de primera instancia de Orgiba, acudió Arenas al Intendente de la provincia en solicitud de que se le declarase con derecho á percibir las dos terceras partes de los productos de la indicada Contaduría; y habiendo formado el oportuno expediente, en que se oyó al Administrador de Contribuciones indirectas, de conformidad con el dictámen de éste acordó el Intendente en 9 de Diciembre de dicho año de 1845 que pertenecian á Arenas las dos terceras partes del total producto del registro de la Contaduría, debiendo el sirviente de ella presentar á Arenas la certificacion prevenida en las reglas 3.ª y última de la Real orden de 3 de Diciembre de 1838 para el percibo de las dos expresadas terceras partes; y esta resolucion fué comunicada por el Intendente á D. Félix García Villalobos:

Resultando que posteriormente, para asegurar los intereses de la Hacienda y exigir de los servidores de hipotecas la mitad del aumento de derechos que resultase entre los que marcaban los antiguos de aranceles y los de 1838 y siguientes, como igualmente las dos terceras partes de los productos de inscripcion, relativa á los pueblos que con arreglo á la nueva division territorial se habian agregado á algunas de dichas Contadurías, en cuyo caso se hallaba la de Orgiba, en que ántes solo registraban cinco pueblos y despues lo hacian 31, determinó el Intendente en 13 de Febrero de 1846 que D. Félix García Villalobos retuviese en su poder las dos terceras partes de los productos que pertenecian al D. Antonio Arenas, hasta que, hecha la correspondiente liquidacion de lo que este debia abonar á la Hacienda, tanto por la diferencia de derechos como por aumento de pueblos, hiciera efectivo su ingreso en la Caja nacional:

Resultando que Arenas acudió á la Intendencia para que se alzase la retencion, y no habiéndolo obtenido, presentó demanda en el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas con el propio objeto, la que fué sustanciada con audiencia del Fiscal; y en 18 de Febrero de 1847 recayó definitivo declarando que Arenas era responsable á la Hacienda pública de las dos terceras partes de los productos de la Contaduría respectivos á los pueblos de Pitres, Burquistar, Portugos, Ferreiroira, Mareira, Fondales y Trebeles, que empezaron á registrar sus documentos en ella desde 1.º de Setiembre de 1839 hasta fin de Junio de 1846, debiendo satisfacer en arcas las dos terceras partes que arrojaba el resumen de productos de la liquidacion y los que en lo sucesivo se devengaran, y mandándose expedir testimonio para que se admitiera el pago y en adelante pudiese gubernativamente procederse al cobro de las cantidades que por dichos conceptos correspondian á la Hacienda, y luego que se acreditara haber hecho el pago se librase orden al encargado de la Contaduría, D. Félix García Villalobos, para que alzando la retencion entregara á D. Antonio Arenas las dos terceras partes de productos de dicho oficio que se le adeudaban con arreglo á instrucciones:

Resultando que en 11 de Febrero de 1847, á consulta de la Direccion general de Rentas, se expidió una Real orden en la que S. M. se sirvió mandar que se les abonase á los encargados de las oficinas del Registro de Hipotecas como Escribanos más antiguos, ó por nombramientos especiales, las dos terceras partes de los derechos de inscripcion que marcaba la ley de aranceles judiciales de 2 de Mayo de 1845, correspondiendo al Tesoro la otra tercera parte: que los que desempeñasen dichos cargos por arrendamientos hechos con la Hacienda en pública subasta percibieran integros los derechos de inscripcion, obligándolos solamente á satisfacer las cantidades estipuladas en los contratos; y que debiendo considerarse naturalmente sustituidas las antiguas Contadurías de Hipotecas por las oficinas de registro creadas por la ley y Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los instrumentos públicos y demás documentos que debieran inscribirse en dichas oficinas, llenada esta formalidad, no necesitaban de la toma de razon en las referidas Contadurías, á que estaban sujetos ántes de la promulgacion de la referida ley:

Resultando que comunicada por el Intendente á D. Félix García Villalobos la expresada Real orden y la resolucion que habia dictado á consecuencia del definitivo de 18 de Febrero de 1847 para el alzamiento de la retencion hecha al Arenas, entregó el D. Félix á Doña Paz Arredondo, madre del Don Antonio, en 7 de Mayo la cantidad de 12.993 rs., pertenecientes á los emolumentos de las dos terceras partes, retenida en su poder desde 9 de Octubre de 1845 hasta fin de Febrero de 1847, de la cual la Doña Paz dió el correspondiente recibo, en el que expresó además que tambien habia recibido 596 reales 29 maravedis por la tercera parte del mes de Marzo, con arreglo á la Real orden de 26 de Febrero de aquel año de 1847, y 189 rs. y 5 maravedis de certificaciones y aumento de derechos de tomas de razon y cancelaciones, como tambien las listas de tomas de razon desde Octubre de 1845 hasta fin de Marzo de 1847, sin perjuicio de que se practicase liquidacion escrupulosa, y con protesta de reclamar cualquiera disminucion de derechos que correspondieran al D. Antonio Arenas, aunque se quisiera apoyar dicha disminucion en órdenes superiores, pues que estas, si existian, habian debido concederse subrepticamente; y que en lo sucesivo el D. Félix García Villalobos continuó entregando á la Doña Paz el importe tan solo de la tercera parte de los productos de la Contaduría, conforme á las listas de toma de razon que asimismo la entregaba, recogiendo de la Doña Paz los correspondientes recibos, en que esta consignaba igual protesta:

Resultando que en 24 de Julio de 1864 Doña Paz Arredondo, presentando las certificaciones de las tomas de razon que Villalobos la habia entregado en 1845 hasta 9 de Marzo de 1862, y los duplicados de los recibos que ella le habia dado, entabló demanda pidiendo que se le condenara á abonarle, como curadora ejemplar de su hijo D. Antonio Arenas, 93.904 rs. y 33 céntimos de la tercera parte de los productos de la Contaduría de Hipotecas de Orgiba, que habia dejado de abonar desde 1.º de Marzo de 1847 á 10 de igual mes de 1862, bajo la protesta de admitirle en cuenta pagos legítimos; y se fundó en que por haber aceptado Villalobos el cargo de Contador de Hipotecas de Orgiba con la condicion de entregar á Arenas las dos terceras partes de los productos y por lo resuelto en el definitivo de 18 de Febrero

de 1847, tenía obligación de hacer tal entrega, y solo había pagado una tercera parte, de suerte que adeudaba otra:

Resultando que D. Félix García Villalobos pidió que se le absolviera de la demanda y se impusiera á su actor perpétuo silencio y las costas, alegando que la tercera parte de los productos la había hecho suya en virtud de la Real orden de 11 de Febrero de 1847, contra la cual no había reclamado en tiempo Doña Paz Arredondo, y que la resolución del Intendente de la provincia de que se dieran á Arenas dos terceras partes de los productos fué una medida provisional que quedó anulada por dicha Real orden:

Resultando que seguido el pleito por sus trámites, incluso el de prueba, el Juez dictó sentencia que revocó la Sala tercera de la Real Audiencia de Granada por la suya de 25 de Octubre de 1867, en la que condenó á Don Félix García Villalobos á pagar á Doña Paz Arredondo, curadora ejemplar de su hijo D. Antonio Arenas, 9.390 escudos 433 milésimas que le adeudaba como importe de una de las dos terceras partes del producto de la Contaduría de Hipotecas de Orgiba, que debió satisfacer á la vez que lo hizo de la otra tercera:

Y resultando que contra este fallo interpuso Villalobos recurso de casación, porque en su concepto infringe:

1.º El principio de derecho *actore non probante, reus est absolvendus*, puesto que en el presente pleito la demandante no había demostrado su derecho, ó sea la razon legal en que su petición descansaba, y sin embargo se accedía á sus solicitudes.

2.º El principio en que descansa la division de los poderes públicos, que no permite á los Tribunales de justicia crear leyes generales ni particulares, y si solo interpretarlas y aplicarlas; puesto que se suponía la existencia de un contrato entre D. Antonio Arenas y D. Félix García Villalobos, por el cual este último debiera servir la Contaduría de Hipotecas por una tercera parte de sus productos, entregando al D. Antonio Arenas las dos restantes.

3.º La regla de jurisprudencia emanada del anterior principio y contenida en el fallo de este Supremo Tribunal de 30 de Diciembre de 1864, en cuanto es aplicable, no solo á la creacion de parte de un contrato, sino á la suposicion de todo él

4.º La misma decision de este Supremo Tribunal, tal como estaba redactada en dicho fallo, si bien esta cita la hacía únicamente para el caso hipotético no consentido de suponerse celebrado algun contrato entre D. Félix García Villalobos y D. Antonio Arenas por el hecho de haber ámbos consentido y cumplimentado la determinacion de la Intendencia y de la suprimida Subdelegacion de Rentas sobre cobrar el primero una tercera parte y el segundo las otras dos terceras de los rendimientos del oficio; por cuanto semejante convenio resultaría ampliado por la sentencia á cosas ó casos no estipulados expresamente en él.

5.º La doctrina legal de que el consentimiento de las partes, para que se produzca entre ellas el contrato consensual, debe ser recíproco ó propio del uno para el otro contratante, no bastando dos voluntades que accidentalmente coincidan sobre una misma cosa, pero con independencia una de otra y con fines diferentes; puesto que se suponía por el fallo la celebracion de un contrato, faltando dicha reciprocidad al consentimiento de las partes, resultando este como aislado y dirigido á un fin propio de cada cual de los sujetos independientemente del fin y aun de la aquiescencia del otro.

6.º La doctrina de que el mandatario ó representante de alguno no se obliga personalmente en los actos que ejecuta contra otro á nombre de *representado*; por cuanto se suponía que Arenas y Villalobos celebraron entre sí un contrato, cuando lo que en realidad hicieron fué por parte de Villalobos aceptar y obedecer una resolución de sus Jefes, y aquietarse por la suya Don Antonio Arenas con aquella misma resolución en lo que á él era respectivo.

7.º La Real orden de 11 de Febrero de 1847, á la vez que el principio legal de que el comprador se subroga en los derechos y obligaciones del vendedor respecto al disfrute de productos y levantamiento de cargas de la cosa enajenada; en cuanto por el fallo se rehusaba á D. Félix García Villalobos la razon que le asistía para eludir las pretensiones de Doña Paz Arredondo.

8.º Y por último, la máxima jurídica *ubi eadem est ratio, eadem esse debet dispositio juris*, corroborada en este caso por la Real orden de 24 de Octubre de 1839 y por la doctrina legal de que «al enajenar la Administracion una Contaduría de Hipotecas, no quedaba exceptuado su adquirente de obedecer las disposiciones generales y reguladoras del ramo, incluso la parte relativa al percibo de emolumentos;» por cuanto no habiendo diferencia para el caso entre las vacantes de los oficios no enajenados y las de aquellos que lo estaban, y en las que se incapacitaba el adquirente, el fallo la admitía y fundaba en ella la condenacion.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Haro:

Considerando que para que exista legalmente la obligación de dar ó hacer alguna cosa, no es necesario que el obligado contrate directamente con la persona á quien ha de darse ó á cuyo favor ha de hacerse, si consta por hechos indubitados que el uno quiso obligarse y el otro aceptó la obligación:

Considerando que nombrado D. Félix García Villalobos para desempeñar la Contaduría de Hipotecas del partido de Orgiba, de la propiedad vitalicia de D. Antonio Arenas, sin perjuicio de que por la Autoridad competente se designase la porcion de sus rendimientos que había de percibir el servidor y propietario, fué fijada esta en la de dos terceras partes el último y una el primero, con cuya determinacion no solo se aquietaron ámbos, sino que la ejecutaron sin oposicion, y por consiguiente, desde entónces existió la obligación de cuyo cumplimiento se trata en estos autos:

Considerando que la Real orden de 11 de Febrero de 1847, refiriéndose únicamente á las Contadurías de Hipotecas no enajenadas, fijando las proporciones que de sus productos habían de percibir el Tesoro público y sus servidores, no alteró el estado de las obligaciones y derechos entre los propietarios y servidores de las enajenadas, como lo era la de que se trata:

Considerando que la sentencia de la Sala tercera de la Audiencia de Granada, al condenar á D. Félix García Villalobos á que cumpla la obligación convenida, no infringe ninguno de los principios de derecho, reglas y máxi-

mas de jurisprudencia y doctrina legal que tan inoportunamente se citan en los motivos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º, haciendo en unos supuesto de la dificultad, sentando en otros como doctrina y máximas de jurisprudencia las que no lo son, y haciendo citas hipotéticas en algunos; ni la Real orden de 11 de Febrero de 1847, que no es aplicable al caso de autos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Félix García Villalobos, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Granada con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igón.—José María Haro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. D. José María Haro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 26 de Setiembre de 1868.—Remigio Fernandez y Rodriguez.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Setiembre de 1868, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Orense y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña ha seguido D. Pedro Gonzalez de Parada con D. Manuel José Miranda y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por Gonzalez contra la sentencia que en 22 de Noviembre de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que denegada por dos veces á D. Pedro Gonzalez la defensa por pobre que solicitó para litigar con D. Manuel José Miranda, presentó nuevo escrito en 22 de Noviembre exponiendo que hechos posteriores le habían constituido en pobreza, pues se habían concluido de embargar todos los bienes que tenía y se hallaban todos en poder de depositarios, no ejerciendo él industria, comercio ni agencia de ninguna clase, y pendiendo su subsistencia de lo que le daban sus hijas Dolores y Bernarda, por lo que pedía que se le declarase pobre para litigar con Miranda:

Resultando que este y el Promotor fiscal impugnaron la solicitud de Gonzalez sosteniendo que no era pobre ni había venido á peor fortuna despues del 14 de Mayo de 1866:

Resultando que recibidos los autos ó prueba practicaron las partes las que estimaron convenientes, habiéndola hecho Gonzalez por testigos, posiciones y documentos:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia que revocó la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña por la suya de 22 de Noviembre de 1867, en la que declaró no haber lugar á la defensa por pobre del Gonzalez, condenándole en las costas y reintegro del papel invertido:

Y resultando que contra este fallo interpuso el mismo recurso de casacion, porque en su concepto infringe el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Garralda:

Considerando que en estos autos se han suministrado pruebas que ha apreciado la Sala sentenciadora en uso de sus atribuciones, sin que contra esta apreciacion se haya citado la infraccion de ninguna ley ni de doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, por lo que no ha podido infringirse el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se cita como infringido;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Pedro Gonzalez, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de la Coruña con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Hilario de Igón.—José María Haro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 26 de Setiembre de 1868.—Remigio Fernandez y Rodriguez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Se ha vuelto á restablecer el servicio de la correspondencia privada internacional por las líneas telegráficas que estaba en suspenso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Octubre de 186.—El Director general, E. Chao.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el mes de Julio anterior en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

#### BALEARES.

En 27.—*Poesías de D. Joaquín Fiol*. Editor é impresor D. Pedro José Gelabert. Palma. En 8.º, 272 páginas.

## BARCELONA.

En 31.—*Ancora de salvacion*, por D. José Mach. Editor é impresor D. Francisco Rosal. Barcelona. Décimanona edicion. En 16.º, 674 páginas.

## BÚRGOS.

En 28.—*Compendio de la Gramática elemental de la lengua española*, por D. Pascual Polo, editor é impresor. Búrgos. En 8.º menor, 80 páginas.

En 31.—*Descripcion con planos de la mina llamada de Atapuerca*, por D. Pedro Sampayo y D. Mariano Zuaznávar, editores. Impresor D. Timoteo Arnaiz. Búrgos. En folio, 20 páginas, 2 planas y 6 láminas.

## CÁCERES.

En 1.º.—*Principios de Gramática española*, por D. Juan Servan, editor. Impresor D. Nicolás María Jimenez. Cáceres. En 8.º menor, 60 páginas.

## MURCIA.

En 6.—*Suspiros y cantares*, por D. Ricardo Caballero, editor. Impresor D. L. Montells. Cartagena. En 8.º, 134 páginas.

En 9.—*Tablas de equivalencia entre las pesas y medidas de Castilla con el sistema métrico*, por D. Santiago Mendez, editor. Impresor Montells. Cartagena. En 8.º, 20 páginas.

## SALAMANCA.

En 31.—*Ecos del alma*, por D. Plácido Castilla. Editor D. Arcadio García. Impresor D. Sebastian Cerezo. Salamanca. Entrégas 1.ª á 5.ª, 120 páginas.

## VALENCIA.

En 1.º.—*Muestrario de 137 grabados*, propiedad de la imprenta de Ferrer de Orga, editor é impresor. Valencia. En folio, 52 páginas.

En 9.—*Un víctima de los bufos*, por D. Salvador Alfonso, editor. Impresor D. Victoriano Leon. Valencia. En 4.º, 24 páginas.

## VALLADOLID.

En 1.º.—*Tablas de reduccion de todas las medidas y pesas antiguas de Castilla á las nuevas del sistema métrico-decimal*, por D. Francisco Antolin, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid. En folio, 24 páginas.

En 10.—*Curso de lecciones de Historia de España*, por D. Eduardo Orodea, editor. Imprenta de los hijos de Rodriguez. Valladolid, 1867. En 4.º, 512 páginas.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

## DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚM. 60.

ENTRADA DEL BÁLTIICO.—(CATEGAT).

*Cambio en la posicion del faro flotante de Kobergrund.*

El gobierno dinamarqués participa que dicho faro flotante se ha movido 1'5 milla, hácia el N. 41° 15' E.; quedando fondeado en 18'2 metros (10'9 brazas) de agua, y siendo la posicion que ahora ocupa en latitud 57° 8' 52" N., y longitud 17° 35' 8" E. de San Fernando. (Véase el núm. 860 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa).

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 15° NO. en 1868.

## AUSTRIA.

*Boyas cerca de Fasana (Istria).*

Segun un aviso de Trieste, se ha valizado el bajo que hay próximo á la entrada del SE. de Fasana, con dos *boyas piramidales* fondeadas en 4'7 metros (17 piés) de agua.

## ITALIA.—COSTA ORIENTAL DE SICILIA.

*Boya de amarra en la playa de Riposto.*

El referido Aviso participa además, haberse colocado una boya de amarra de figura de barril, pintada de blanco y fondeada sobre tres anclas, en fondo de 4'2 metros (25'1 brazas) y á distancia de 6'40 metros (38'28 brazas) de la costa. Dicha boya se halla en la direccion de la calle principal del pueblo, y desde ella se marca la cúpula de la catedral, al S. 72° O. (corregido.)

## TURQUÍA.—MAR NEGRO.—ENTRADA DEL BÓSFORO.

El mismo Aviso tambien participa que para que puedan distinguirse con más facilidad la costa de Asia de las de Europa en la entrada del Bósforo, á la mayor brevedad se pintarán de blanco los escollos situados en la costa de Asia, y sobre los cuales están colocadas las valizas de Yom Bournou, de la isla de Elmas-Tabaya, de Kelagra-Bouroun y de Kara-Bouroun. (Véase el Aviso á los Navegantes, núm. 31, de 8 de Mayo del corriente año).

## GOLFO DE SMIRNA.

Debiendo hacerse algunas reparaciones en el aparato de iluminacion del faro flotante de Sandjak (Sandjak Kalessi), situado por frente del castillo de la entrada de la rada de Smirna, por algunas averías sufridas á causa de un

abordaje; y hasta tanto que no queden terminadas las referidas reparaciones, dicha luz se reemplazará con dos *pequeños faroles verdes* iluminados con velas esteáricas. (Véase el Aviso núm. 42, de 22 de Junio último).

Madrid 21 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

NÚM. 61.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—GOLFO DE GASCUÑA.—COSTA OCCIDENTAL DE FRANCIA.

*Luz fija en la boca del Adour ó rio de Bayona.*

El Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas del imperio francés, pone en conocimiento de los navegantes que el 15 del corriente se habrá trasladado la luz fija de la boca del Adour á la torre de señales, no á la torre vieja que está como á unos 300 metros (1'5 cabl.) más al E., sino á la recién construida cerca del muelle del Sur. (Véase el núm. 81 del Cuaderno de Faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa).

Dicha luz es *fija y blanca* siempre que se cree practicable la barra; y es *fija roja* y de 7 millas de alcance cuando el estado de la mar no permite entrar de noche. La elevacion del foco luminoso es de 17 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y de 13'6 metros sobre el piso del muelle.

Cuando la barra es practicable, al mismo tiempo que se enciende la luz blanca se encienden otras dos luces fijas y verdes, que marcan la direccion del canal entre los muelles.

La nueva torre de señales se halla situada en 43° 31' 46" latitud N., y 4° 40' 58" longitud E. de San Fernando.

*Luz fija en San Juan de Luz.*

Tambien desde el 15 del corriente se encenderá una nueva luz, durante toda la noche, en el espigon de la punta del muelle de Ciburu, á la orilla izquierda de la boca del rio Nivelle, en la concha de San Juan de Luz.

Dicha luz es *fija y roja*, tiene 5'7 metros de altura sobre el nivel de las mayores pleamares, y con tiempo despejado se puede avistar á distancia de una milla. Está puesta en un reverbero encima de un candelabro de hierro colado, á 3 metros de elevacion sobre lo alto del dique ó murallon, y se halla situada en 43° 23' 17" latitud N., y 4° 32' 1" longitud E. de San Fernando.

Madrid 24 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

## DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurias donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. Manuel Redondo, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Jaime Ucesa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Serena, id.; por id. id.

Idem D. Lorenzo Muñoz, acreedor D. Vicente Cotilla, id.; por id. id.

Idem D. Francisco Merino, acreedor D. Agustin Merino, id.; por id. id.

Idem D. Salvador García, acreedor D. José García Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sol, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Marta Ramirez, id.; por id. id.

Idem Doña Marta Ramirez, acreedor D. Manuel Armenteros, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Vicente Casado y Toro, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Camino, acreedor D. Manuel Naveira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ruperto Prieto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ambrosio Sans, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Giron, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Marban, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Parra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Navas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Clemente Gallego, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Estevez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Lage, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Silvestre Arias, id.; por id. id.

Idem Doña Petra Pecharroman, acreedor D. Felipe Córdoba, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Narciso Estéban, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Campos, id.; por id. id.

Idem Doña Engracia Villafanes, acreedor D. Eleuterio Sebastian, id.; por id. id.

Idem Doña Marcelina Merino, acreedor D. Narciso Gonzalez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Jacinto Frias, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Santos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ginés Andrés Cánovas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Camacho, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

Idem Doña Vicenta Ballo, acreedor D. Cristóbal Carrasco, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. José Buendía, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Bernabé, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Illan, acreedor D. Antonio Barcelo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Avellaneda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Avellano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Fernandez Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Diego Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Félix Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Toribio Miguel, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Cuenca, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Barriopedro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Estéban, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Blanco y Montero, acreedor D. Francisco Gutierrez Gallego, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino Frutos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Lobo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Sanz, acreedor D. Leon Martinez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Poveda y Beltran, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Diaz Moreno, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Toribio Lorenzo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Benita Avion, acreedor, D. Melchor Mosquera, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Virceda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor Doña Francisca Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Matas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Postigo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Cortiso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Domingo Curis, id.; por id. id.  
 Idem Doña Juana Martinez, acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por idem id.  
 Idem Doña Rosa Payá, acreedor D. Cristóbal Payá, id.; por id. id.  
 Idem Doña Francisco Cuil, acreedor D. Joaquin Galiano, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Gonzalez García, id.; por id. id.  
 Idem Doña Teresa Gonzalez, acreedor D. Alonso Fernandez, id.; por idem id.  
 Idem y acreedor D. Fernando Enriquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mateo Fernandez Villaverde, id.; por id. id.  
 Idem D. Manuel Cancelo, acreedor D. Santiago Cancelo, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ana Torres, acreedor D. Francisco Cabrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Montejo Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José de las Peñas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Albin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Alonso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.  
 Idem Doña Antonia María Sirven, acreedor D. José Juan Bernabé, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Rico y Vidal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Santiago Gonzalez y García, id.; por id. id.  
 Idem Doña Ramona Flores, acreedor D. Felipe Hornillos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Gregorio Barrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Antonio Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Mañas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Aroca, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez y Freire, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Silvestre Cano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Franco Iriarte, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Rafael Leal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Amorós, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Leal y Rico, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Rico y Jimenez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Casaño, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Rico, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Marcelino García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Benito Agundes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco García Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco García y Marin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ginés Rubio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Sierra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Jacinto García, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Simon Moraleda, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Salvador Valentin Medina, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Saturnino Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Julian Herrera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Antonio Leal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez Manzano, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Matias Prieto, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Prieto, acreedor D. Manuel Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Vazquez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Feliciano Casado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Agapito Capellan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Balbino Palero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Toro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Andrés Jurado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Iglesias, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Espejo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Real, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Morales, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Alcaide, id.; por id. id.  
 Idem Doña Aurora Rey, acreedor D. Antonio del Rosal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Gomez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco de Castro, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José de la Torre, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Nicolás Carretero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Delgado, id.; por id. id.

(Se continuará.)

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Tercera Seccion.—Propiedades del Estado.

A las doce de la mañana del día 24 de Octubre próximo, se celebrará subasta en pública licitación en la Casa Consistorial de los pueblos que á continuacion se expresan, para el arriendo de fincas enclavadas en la jurisdiccion de los mismos, á saber:

En Torrejon de Ardoz, para el arriendo de una tierra de pan llevar en la senda de la Galiana, de 11 fanegas, y otra de dos id. en la veredilla de Alcalá, procedentes de la quiebra de D. Agustin Larrea, por término de cuatro años y tipo de 26 escudos anuales.

En los Santos de la Humosa, para el de una tierra de una fanega en Cabezagorda, otra id. de tres celemines en el Quijar, dos celemines puestos de tallos de olivos, un olivar en el Hoyo y 13 tallos, cuyas fincas pertenecieron á D. Daniel Perez García, por término de cuatro años y tipo de 10 escudos anuales.

En Villalvilla, para el de un prado, titulado Ancho, de caber nueve fanegas y 3 celemines, procedente de la quiebra de D. Francisco Sanchez Corral, por término de cuatro años y tipo de 36 escudos anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría del Ayuntamiento de los expresados pueblos, donde podrán examinarlo los que deseen interesarse en algunas de las subastas.

Madrid 29 de Setiembre de 1868.—Manuel C. Massip. 10482—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Sobre-sierra, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo, por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 29 de Setiembre de 1868.—Pablo de Castro. 10497—2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de 29 y 31 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana y en mi despacho, para que tenga lugar la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaira á Huelva, de la de segundo de San Juan del Puerto á Cáceres y de la de tercero de Huelva á Villanueva de los Castillejos, correspondientes al año económico actual de 1868-69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponde y los presupuestos de los acopios.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del todo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Huelva 17 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Manuel García Sanchez.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de carretera de... á..., comprendida en la expresada...

sada provincia, que principia en . . . . y concluye en . . . . , se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios).

(Fecha y firma del proponente). 10498

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 28 de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Valladolid á Santander, durante el presente año económico de 1868 á 1869.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota del trozo á que ha de referirse esta, lo propio que la carretera á que corresponde y el presupuesto de los acopios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos fijados por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Palencia 19 de Setiembre de 1868.—El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleng.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha . . . . del corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de . . . . y en el trozo que empieza en el kilómetro . . . . y concluye en el . . . . se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente). 10502

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, correspondiente al lunes 28 del actual, se ha insertado el pliego de condiciones para la subasta del Boletín de ventas de Bienes nacionales, la que tendrá efecto el día 26 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de este Gobierno, bajo el tipo de 30 milésimas de escudo pliego de impresion.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta pueden dirigir sus proposiciones en pliego cerrado á este Gobierno, bien por el correo, ó depositándolas en la caja-buzon que estará colocada en la portería del mismo.

Pontevedra 28 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, el Marqués de Bóveda. 10515

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En virtud de lo dispuesto por reales órdenes de 29 de Agosto próximo pasado, este Gobierno ha señalado el día 19 de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose en la Seccion de Fomento del mismo de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno.

No se admitirán proposiciones que se refieran á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instruccion.

Valencia 25 de Setiembre de 1868.—Perfecto Manuel de Olalde.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Setiembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exi-

gen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de . . . . á . . . . en su trozo . . . . se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BATEA

(TARRAGONA).

D. Manuel Vaguer y Aletora, Alcalde constitucional de la villa de Batea, partido judicial de Gandesa, en la provincia de Tarragona.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 350 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes.

Batea 25 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Manuel Vaguer.

10507—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA HIRUELA

(MADRID).

D. Jerónimo de Hornos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que para la provision de la plaza de Médico y Cirujano, titular de esta villa, con arreglo á la ley de partidos Médicos, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á doble número de mayores contribuyentes, en sesion de 27 del que espira, tiene acordado, entre otros particulares, se anuncie la vacante de dicha titular para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes ateniéndose á las prescripciones siguientes:

1.ª Que los aspirantes han de reunir ambas facultades, acompañando á sus solicitudes los méritos académicos y años de servicios que lleven, con relacion á los pueblos en que hayan servido y certificacion del Alcalde en que hoy sirven como titulares ó particulares.

2.ª Que el premio que se señala en el presupuesto lo es de 400 escudos, aumentándose dos escudos más por cada uno de los 50 vecinos que excedan como pobres en la lista de las 200 familias que la ley señala.

3.ª Que el sueldo que disfruten del presupuesto les será abonado por trimestres vencidos y libramientos expedidos por la Alcaldía contra la Administracion de propios.

4.ª El Ayuntamiento auxiliará con una comision de su seno y mayores contribuyentes al facultativo para que saque el mejor partido posible del igualado que haya de hacerse con las familias no pobres, pero siendo su cobranza de la exclusiva cuenta del facultativo, teniendo presente para todo lo expuesto que esta localidad excede de 700 vecinos.

5.ª Que el Médico y Cirujano titular que haya de servir esta plaza, ha de residir precisamente en el casco de este pueblo y con el deber de asistir á los enfermos en sus respectivos domicilios.

6.ª Que es de obligacion gratuita, como tales titulares, la asistencia á los reconocimientos de quintas y operaciones anatómicas que se ocurran por efecto de mano airada.

Y para su mayor publicidad y en cumplimiento de lo acordado se firma y sella el presente en la Hiruela á 28 de Setiembre de 1868.—Jerónimo de Hornos.—Rafael Leon Ortiz.

10514

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduria de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1803.

Casa calle de Lancerfa, sin expresar número. Casa calle de la Rosa, sin número, de D. José Canubio. Hipoteca á la Receptoría de Bulas. Lib. 16 folio 4 duplicado. Se verificó en 1803.

Corralon calle de Torrijos, de D. Pascual de Mora, sin número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 5. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de la Cruz Vieja, de Doña Petronila Mateos y su hijo, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 5. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Porvera, que Juan Marquez y otros gravan á los herederos de Diego Marquez y Rincones, sin expresar sus nombres ni número. Hipoteca. Lib. 16 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de San Cristóbal y Lecheras, núm. 154, sin linderos, de Doña Ignacia Amores y Buendía. Hipoteca á D. José Ami y Buendía. Lib. 16 folio 5 vuelto. Se verificó en 1803.

Cuatro aranzadas de tierra y viña en Macharnudo, de Francisco Guerrero de Cañas, sin número. Casa calle de Lealás, de Doña María Jáimes Barrero, sin número ni linderos. Hipoteca á la testamentaria de Doña María de Molina. Lib. 16 fol. 6. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Higuera, de José Barrada, sin número. Hipoteca á Don Luis María de Parra. Lib. 16 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa, bodega y almacén en la plaza de San Márcos, que en lo antiguo se nombró de las Naranjas, de D. Jerónimo Lizano, sin número. Compra. Libro 16 fol. 7. Se verificó en 1803.

Casa calle de Arcos, de D. Francisco Campuzano, sin número. Compra é

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

hipoteca á D. José Arva y á Doña Francisca de Paula Martínez. Lib. 16 folio 7 vuelto. Se verificó en 1803.

Siete aranzadas de tierra y viña pago de Manzanillos de D. Ignacio de la Puente y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Zorrilla y Monroy. Libro 16 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1803.

Heredad de 64 aranzadas de olivar, en Cuartillos, sin linderos. Molino de aceite en el Postigo de la Merced, sin número. Casa y un pedazo de terreno calle de San José, sin número; 33 aranzadas y 150 estadales de viña en Barbaina, sin linderos. Casa calle del Barranco, sin número, todas de Don José Joaquín Triano de Parada y cedidas por este á D. Juan Frenero para constituir hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa en el Muro de Cortegana, de D. Francisco Díaz y Carrasco, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 12. Se verificó en 1803.

Casa calle de los Morenos, de D. José de Obeso, sin número. Compra. Libro 16 fol. 12. Se verificó en 1803.

Casa calle de Mora, de D. Manuel Mariscal, sin número. Hipoteca por la administración de capellanías y patronatos vacantes. Libro 16 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa bodega calle Molino del Judío, de D. Manuel de Castilla, sin número. Compra é hipoteca al poseedor de un censo cuyo nombre no se expresa. Libro 16 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte casa calle de Sevilla, de Pedro García, sin número. Compra é hipoteca á Doña Isabel Jarquin. Lib. 16 fol. 13. Se verificó en 1803.

Casa calle de Sevilla, de Juan del Castillo, sin número. Compra. Lib. 16 folio 14. Se verificó en 1803.

Casa plaza de Anton Daza, de Miguel de Segovia, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 15. Se verificó en 1803.

Suerte de siete aranzadas de tierra y viña pago de los Manzanillos, de Don Nicolas Olavarría y su mujer Doña Margarita Guerrero. Hipoteca á Don Manuel García Villaverde. Lib. 16 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Luis Perez, núm. 429, que adquiere José y Franco Vicente de Quijano y Adillo con la obligación de pagar ciertas cantidades á Pedro de Pasos y Cordero y sus cinco hijos, como igualmente Sebastian Cordero y sus cuatro hijos; no se expresan los nombres de estos ni los de aquellos. Compra y obligación. Lib. 16 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1803.

Bodega calle de la Campanilla, de la Sra. Marquesa de Montegil, sin número. Data á censo é hipoteca á la hermandad de la Caridad. Lib. 16 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Sevilla, de D. Luis Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Barja, de D. Francisco Perez Campuzano, sin linderos ni número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa núm. 901, calle de la Campana, de José Melgar, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 16 fol. 19. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de la Campana, de Márcos Caba y su mujer, sin número. Data é hipoteca al convento de la Trinidad. Lib. 16 fol. 20. Se verificó en 1803.

Tres cuartas aranzadas de tierra en las playas de San Telmo, de D. José Alvarez Perez, sin linderos. Hipoteca al Estado. Lib. 16 fol. 21. Se verificó en 1803.

Casa Puerta de Sevilla, de D. Francisco Antonio de la Tijera y Fontecilla, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 21. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Justicia, de D. Juan de Huertas, sin número. Hipoteca al albacea de D. José Castellanos. Lib. 16 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de la Doctrina, de D. Juan Dominguez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Sangre, de Diego de Cañas, sin número. Hipoteca á la casa de comercio titulada Herederos de D. Joaquín Velez y compañía. Libro 16 fol. 22. Se verificó en 1803.

Casa chica calle de Martín Fernandez, sin número, de Juan Manuel Carballido y su mujer. Compra é hipoteca á Roque Barrero. Lib. 16 fol. 22. Libro 16 fol. 22. Se verificó en 1803.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Juan Romero, sin número. Compra é hipoteca á Juan Cortegana. Lib. 16 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Sevilla, de Isabel Jarquin, sin número. Compra. Libro 16 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa y bodegas en el muro de Cortegana y plaza del Cubo, que adquiere Juan Sanchez, sin expresar número. Compra. Lib. 16 fol. 24. Se verificó en 1803.

Casa calle Empedrada, de Francisco Garcés, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 25. Se verificó en 1803.

Casa calle del Pollo, de Francisco de Paula Rendon y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á D. José Fernandez. Lib. 16 fol. 26. Se verificó en 1803.

Casa calle de Caballeros, de D. Juan Lobato, sin número. Compra é hipoteca á Diego Bartolomé Benitez y otros. Lib. 16 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1803.

Hacienda de 36 y media aranzadas de tierra y viña, en la Gallega, sin linderos, de Francisco, Antonio y Juan Martín. Hipoteca á la real Hacienda. Libro 16 fol. 28. Se verificó en 1803.

Dos suertes de tierra y viña, una de 10 aranzadas en el pago de San Julian, y otra de 14 y media aranzadas en la Gallega, ambas de Alonso Alvarez y Otero, sin expresar linderos. Hipoteca á María de Consolacion Objeiro y otros. Lib. 16 fol. 29. Se verificó en 1803.

Casa plazuela del Carmen, de Doña Catalina García, sin número. Hipoteca á Doña María de la Merced y á Doña María del Carmen Yuste. Lib. 16 folio 31. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Sangre, y suerte de cinco y media aranzadas de tierra y viña en Picadueñas, que D. José Cosme Yuste grava á favor de varios acrec-

dores de la testamentaria de D. Francisco Plácido Yuste; no expresa los nombres de aquellos ni el número de la casa. Hipoteca. Lib. 16 fol. 31. Se verificó en 1803.

Casa calle de Cazon, de Francisco Gonzalez, sin número. Adjudicación. Libro 16 fol. 32. Se verificó en 1803.

Casa calle de Rebeton de Quintos, de Doña Micaela Gallegos, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 33. Se verificó en 1803.

Parte de casa ó bodega calle de Sevilla, de D. Felipe Gutierrez y otro. sin número. Compra. Lib. 16 fol. 33. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Sevilla, de Pedro de Medina, sin número. Hipoteca á Felipe Gutierrez de Orea y otro. Lib. 16 fol. 33. Se verificó en 1803.

Casa calle Larga, de D. Juan Mateo Lacoste, sin número. Compra. Libro 16 fol. 34. Se verificó en 1803.

Hospicio en la calle de Santa María, de D. Antonio Cerron, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Sangre, de D. Francisco Orbaneja, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Doctrina, de D. Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á Tomás Camacho de Rojas. Lib. 16 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Caballeros, de Agustín Alvarez, sin número. Compra. Libro 16 fol. 36. Se verificó en 1803.

Casa calle Empedrada, de Doña María Josefa Ruiz, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1803.

Solar calle de Francos, que adquiere D. Antonio Ruiz de la Rabia, del Duque de San Lorenzo, como poseedor de cierto vínculo; no se expresa el fundador de este ni el número de la finca. Compra á censo. Lib. 16 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1803.

Molino de aceite plaza de San Miguel, sin número ni linderos, de la Fábrica de San Miguel. Data á censo. Lib. 16 fol. 37. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Porvera, de D. Antonio Gonzalez del Castillo, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 16 fol. 39. Se verificó en 1803.

Casa calle Larga, de Doña Isabel Navarro, sin número. Compra. Lib. 16 folio 39 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Piernas, de D. José Navarro, sin número. Compra. Libro 16 fol. 40. Se verificó en 1803.

Casa calle del Molino de Viento, de Sebastian Argudo, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 40. Se verificó en 1803.

Casa y bodega calle Antona de Dios, sin número ni linderos, de Andrés Jimenez y su mujer. Hipoteca á Francisco Martín Cosío. Lib. 16 fol. 41. Se verificó en 1803.

Casa calle de Don Juan, de Gerónimo Díaz, sin número. Compra. Libro 16 fol. 41 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa horno plaza de la Justicia, de Dionisio Meca y María Galindo, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1803.

Bodega, almacén y estancia en el muladar de Santo Domingo, de D. Antonio Gonzalez Castillo, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 43. Se verificó en 1803.

Casa calle de Evora, de Josefa Martínez, sin número. Hipoteca á José Gomez. Lib. 16 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Piernas, de Juan Antonio Otero, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle Larga, de Fray Miguel Caballero, sin número. Donación. Libro 16 fol. 44. Se verificó en 1803.

Casas calle del Cerro Fuerte, números 398 y 399, de D. Francisco García Quijano, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1803.

Solar calle de Granado, de D. Lorenzo Amante, sin número. Compra. Libro 16 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa horno calle de la Doctrina, sin número, que adquiere Gregorio Roco y grava á varios interesados, sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Libro 16 fol. 45. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Caridad, sin número, de D. Manuel y D. José María Mariscal. Casa calle de la Lancería, y otra en la de Martín Fernandez, sin números, ambas de D. Manuel y D. José María Mariscal. Hipoteca á las capellanías vacantes. Libro 16 fol. 45. Se verificó en 1803.

Casa calle de Bizcocheros, de Diego de Mangas, sin número. Imposición á Doña Isabel Barreda. Lib. 16 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle Tierra de la Orden, sin número. Suerte de tierra de seis aranzadas, en Valdepajuellas, sin linderos. Otra suerte de una y tres cuartas aranzada, Arroyo del Membrillar, sin linderos. Todo de D. Francisco Luis Fernandez. Hipoteca á la fábrica de San Marcos, al patronato de Pablo Nuñez de Villavicencio y á las capellanías vacantes. Lib. 16 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1803.

Casas calles de Zarza y del Muro de Cortegana, de Pedro, Luciana y María Juana Freire, la última sin linderos y ambas sin números. Hipoteca á la Colecturía de San Miguel. Lib. 16 fol. 47. Se verificó en 1803.

Casa calle de Bizcocheros, de Pablo José de Gay y su mujer, sin número. Hipoteca á Antonia Rivero. Lib. 16 fol. 48. Se verificó en 1803.

Casa plaza del Arroyo, de Doña Beatriz Dávila de Vargas, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 48. Se verificó en 1803.

Bodega y almacén calle de los Ciegos, de Antonio Zorrilla, sin número. Hipoteca á D. José y á D. Pablo Gay y su mujer. Lib. 16 fol. 48. Se verificó en 1803.

Casa calle de Lealas, de D. Pedro Cestelo, sin número. Compra. Lib. 16 folio 49. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Honsario, de María Martínez, sin número. Compra. Libro 16 fol. 49. Se verificó en 1803.

Casa calle del Molino del Judío, de Francisco de la Riva y Antonio Perez, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1803.

Dos casas calle del Acebuche y plaza de Orellana, de Doña Juana Lopez de Trujillo, sin número. Hipoteca al colegio de la Victoria. Lib. 16 fol. 50. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Pajarete, que adquiere Catalina Barba de Juan, Miguel, Gaspar García y otros, sin expresar sus nombres ni número de la finca. Compra. Lib. 16 fol. 50. Se verificó en 1803.

Dos medias casas calles de San Miguel y Caballeros, de José de Perea, sin números. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 52. Se verificó en 1803.

Tres aranzadas de tierra y viña en el pago de Orbaneja, que adquiere Juan, María Josefa y María Gonzalez, y gravan á varios interesados, sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 16 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1803.

Parte de casa calle de Campana, de Nicolás Calderon y su mujer, sin número. Hipoteca á D. Domingo Samaniago. Lib. 16 fol. 53. Se verificó en 1803.

Casa calle de San Miguel, de la Fábrica de San Miguel, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa en la collacion de San Marcos, de Doña Teresa Rizo, sin expresar la calle ni número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Visitacion, sin número ni linderos. Casa y bodegas calle de Granados, sin número ni linderos. Tres casas bodegas plaza de Peones, sin números ni linderos. todo de D. José Joaquin Triano de Parada y de Doña Andrea Ceballos Polanco Roseti. Hipoteca á la misma catedral. Libro 16 fol. 54 y 54 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Porvera, de D. Alonso García de Celis y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1803.

Dos casas calle Larga, de D. Nicolás de los Reyes y Doña Isabel Montero, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Porvera, de D. Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 56. Se verificó en 1803.

Casa calle Barja, de Juan Francisco García Tahona, sin número. Compra é hipoteca á D. Bernardo Lacoste. Lib. 16 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1803.

Censo sobre casa calle de Limones, del convento del Carmen, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 16 fol. 57. Se verificó en 1803.

Casa calle de Francos, de Francisco Palomino y Francisca Jáimes, sin número. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 16 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Algarve, de D. Francisco Palomino y su mujer Doña Francisca Jáime, sin número. Hipoteca á Pedro Grajales y Vicos. Lib. 16 folio 58 vuelto. Se verificó en 1803.

Diez y siete aranzadas de tierra en el Cerro del Pelado, que D. Juan de Mendoza y Alderete y otros, dieron á censo, sin expresar á favor de quién. Ratificación de data á censo. Lib. 16 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Letrados, de D. Pascual de Olivares, sin número. Cesion. Libro 16 fol. 60. Se verificó en 1803.

Casa plaza del Arroyo, de Diego Gonzalez, sin número. Hipoteca á Catalina Abad. Lib. 16 fol. 61. Se verificó en 1803.

Casa calle de Juan de Torres, sin número, que adquiere D. Pascual Moreno de Mora y grava á varios interesados, sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 16 fol. 61. Se verificó en 1803.

Casa calle de Algarve, de José Villagran, sin número. Compra. Libro 16 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Porvera, de D. Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle del Sol, núm. 848, de Rafael de la Rueda y su mujer, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 63. Se verificó en 1803.

Dos casas calle Larga, de D. Nicolás de los Reyes y su mujer, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 63. Se verificó en 1803.

Casa calle Larga, de Vicente María Rivero y su mujer, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa en la Puerta de Sevilla, de D. Pedro Agustín Rivero y Doña Tomasa de la Tijera, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Pavía, de Domingo Baez, sin número. Compra. Lib. 16 folio 64. Se verificó en 1803.

Casa calle de Valderrama, que adquiere D. José Vegel Guerrero, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa molino esquina de la calle de Florindas ó de la Carne, que adquiere el Sr. Marqués del Castillo, sin fijar la calle, número ni linderos. Ratificación de data á censo. Lib. 16 fol. 65. Se verificó en 1803.

Dos accesorias calle de Francos, de D. Manuel Losada, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Don Juan, de Luis de las Heras, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 67. Se verificó en 1803.

Casa frente al convento de Belén, sin número ni linderos. Casa en la callejuela que sale á la de Benavente, sin expresar calle, número ni linderos. Casa calle de Santa Clara, sin número, de D. Juan Ponce. Hipoteca á los mismos. Lib. 16 fol. 67. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Zarza, de María Ramos, sin número. Hipoteca á Diego, Pedro y María Rodriguez Lopez. Lib. 16 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de Guarnidos, de D. José María Gonzalez, sin número. Hipoteca á D. Domingo Samaniago. Lib. 16 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1803.

Bodega en la calle de su nombre, de D. José Vejel y Guerrero, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 69. Se verificó en 1803.

Casa calle de Ponce, de D. Andrés García y Doña Isabel de Perea, sin número. Hipoteca á Francisco de Perea. Lib. 16 fol. 70. Se verificó en 1803.

Casa calle de Granados y de la Campana, de Miguel de Búrgos, sin número ni linderos. Hipoteca al vínculo de Pedro de Rojas y su mujer. Libro 16 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1803.

Media casa calle de Ponce, de D. Andrés García y Doña Isabel de Perea, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 71. Se verificó en 1803.

Casa núm. 150 en la calle de Estereros, de Francisco Piñero, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Orden, de Rosa Romero, sin número. Hipoteca á Francisco Patiñote. Lib. 16 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1803.

Casa calle de la Merced, de D. Juan Díaz de la Guerra, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1803.

Dos casas y una bodega calle del Muro, de D. Ramon de Fuentes Cantillana, sin número. Hipoteca á D. Jerónimo Fuentes. Lib. 16 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1803.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Sebastian Diez de Salcedo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con Jerecho á la herencia de Josefa Sanchez Mateos, mujer que fué de Manuel Ugidos Matilla, álias Mazorco, vecinos de Laguna de Negrillos, hoy difuntos, para que dentro de nueve dias improrogables se presenten en este Juzgado á contestar la demanda civil ordinaria contra la misma, formulada por el Promotor fiscal, á fin de que se declaren de la propiedad del Manuel Ugidos, su marido, fincas que se han embargado, sitas en término del mencionado Laguna, y en tal concepto se inscriban en el Registro de la Propiedad del partido, para ser aplicado su importe al pago de responsabilidades pecuniarias y cumplimiento de la sentencia ejecutoria en causa de oficio sobre lesiones inferidas á su mujer; apercibidos de que en otro caso se seguirá en rebeldía con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á 29 de Setiembre de 1868. — Sebastian Diez de Salcedo. — Por su mandado, Mateo María de las Heras. 10517

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Valdés, natural de Cestona, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre lesiones á Juan Echavarría, de cuyas resultas murió, á fin de que se presente en la cárcel de este partido, dentro de nueve dias, que principiarán á contarse desde los tres siguientes al dia en que se le llame, cite y emplaze para comunicarle el traslado de la acusacion fiscal; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 30 de Setiembre de 1868. — Melquiades de Rozas y Azuela. — Por su mandado, Trifon Heredia. 10518

D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Pablo Sotullo Gonzalez, natural de Villaluenga, provincia de Toledo, licenciado del presidio de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo y otros confinados se sigue en este Juzgado por atribuirlos el delito de estafa; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Setiembre de 1868. — Juan F. Caballero. — El Escribano actuario, Hilario de la Riva. 10519

D. Florentin Rodriguez Casanova, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez García Acebedo, natural de Taborcias, concejo de Valdés, y vecino de Madrid, prófugo de esta cárcel pública, para que en el improrogable término de 20 dias se presente en la misma á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo de vasos sagrados en la iglesia de Santiago del Monte, del concejo de Castrillon; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á 28 de Setiembre de 1868. — Florentin Rodriguez Casanova. — Por mandado de S. S., Simon de Barañano. 10520

D. Francisco Falero Fajardo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bonifacio Colliga, natural y vecino de Aliaguilla, casado, de 40 años de edad; Prudencio Lopez Monleon, de la misma naturaleza y vecindad, de 26 años, para que se presenten en este Juzgado, á fin de hacerles saber la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia territorial de Albacete, en causa seguida contra los mismos sobre hurto de leña, por la cual se les impuso la pena de un mes de arresto mayor á cada uno, á que indemnicen mancomunados 2 escu-

dos por el daño á Juan Leon y consortes y al pago por iguales partes de los gastos del juicio y costas.

Dado en Cañete á 30 de Setiembre de 1868. —Francisco Falero Fajardo. —Francisco García.  
10521

D. Francisco Falero Fajardo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sierra y Guadalajara, natural y vecino de Mira, casado, de 74 años, para que se presente en este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia Territorial de Albacete, en causa seguida contra el mismo sobre hurto de uvas, por la cual se le condena á un mes de arresto mayor y al pago de la mitad de los gastos del juicio y costas, sin perjuicio de oírle si se presentase ó fuese habido.

Dado en Cañete á 30 de Setiembre de 1868. —Francisco Falero Fajardo. —Por su mandato, Francisco García.  
10522

Licenciado D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo sumaria en averiguacion de las causas que produjeron la muerte de un hombre desconocido, cuyas señas se anotarán á continuacion, encontrado cadáver el dia 27 de Setiembre último en el rio del pueblo de Villemar en este partido en el término de Vegaval. Y á fin de identificar del modo posible su persona, he acordado anunciarlo por edictos, como lo verifico, para que los que puedan suministrar algunas noticias sobre su identidad, lo participen á éste Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Búrgos á 1.º de Octubre de 1868 —José Agustín Magdalena. —Por orden de S. S., Francisco de Paula Alonso.

#### Señas.

Un hombre como de 50 años, estatura cinco piés próximamente, pelo blanco con pequeñas entradas, pantalon y chaqueta algo usados, de paño al parecer de Tarazona; la chaqueta con botones negros, zapato borceguí negro en buen uso, sin medias, chaleco viejo de sayal con botones rojos de metal; faja de lana negra, camisa de hilo estopa. Tambien se le encontraron en los bolsos una caja de echar polvo y una bolsita de badana.  
10523

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

El periódico *Le Siecle*, correspondiente al dia 1.º de este mes, publica una relacion de los sucesos que han precedido inmediatamente al glorioso alzamiento de la capital de España, y despues de indicar que la revolucion ha triunfado y que nuestra nacion ha realizado su 24 de Febrero, concluye manifestando lo siguiente: «De hoy más el pueblo español es dueño de sus destinos. En los momentos actuales, cuya memoria bendecirán las naciones por el júbilo que á todas causa, nosotros le dirigiremos un consejo: «ha sido enérgico y prudente en la lucha, que sea enérgico y prudente despues de la victoria.»

*El Corriere italiano* anuncia que el Ministro de la Guerra de Italia ha dispuesto licenciar desde el dia 1.º del corriente á diez hombres por compañía, escuadron y batería.

*La Nazione* de Florencia desmiente categóricamente el rumor de haber mandado el Gobierno italiano proceder á la compra de caballos para el ejército en el interior ó en el extranjero.

El buque-correo de Levante, llegado recientemente á Marsella, ha sido portador de noticias de Constantinopla que alcanzan al 23 de Setiembre. Fuad-Bajá habia llegado la víspera á dicha capital, donde circulaba el rumor de que se ocupa aquel en redactar una Memoria acerca de los *vilayets* encaminada á demostrar que el descontento manifestado en Bulgaria proviene de las intrigas de Rusia y Rumania.

Con fecha 17 de Setiembre anuncian de New-Yorck haber publicado el Gobernador de Tennessee una proclama invitando á los blancos y á los negros á organizar una milicia que se encargue de evitar las agresiones que se cometen por las partidas armadas.

En Balsigh (Carolina del Norte) se ha verificado una demostracion republicana.

Segun noticias de Haiti parece que los *Cacos* se concentran en las inmediaciones de Puerto-Príncipe.

El Congreso mejicano empezó el 2 de Setiembre á celebrar sesiones.

La Cámara de los representantes de Georgia, segun noticias de New-Yorck fecha 19 de Setiembre, ha aprobado un proyecto de ley excluyendo á los negros del Jurado. Con este motivo una comision nombrada por estos se dirigiria á Washington para protestar contra aquella decision.

### INTERIOR.

MADRID.—Habiéndose omitido en el anuncio que insertó la *Correspondencia*, la hora en que habian de reunirse los estudiantes para tratar lo conveniente á la felicitacion de los Sres. Catedráticos repuestos, se suplica á todos aquellos que hay en Madrid, concurren mañana 3 de Octubre, á las doce, á la Universidad.

— Ayer se trabajó ya en la ereccion de la estatua de Mendizábal y se han dado órdenes para que no se suspendan las obras hasta que á la mayor brevedad quede expuesto á la admiracion de los buenos ciudadanos aquel precioso varon, al que tanto deben las libertades públicas. La estatua se colocará ahora en la parte central y principal de la plaza del Progreso, y no como ántes se habia dispuesto en el extremo que hace frente á la calle de la Magdalena.

— Regresaron ayer de Cartagena los individuos de la Junta provisional Revolucionaria, Sres. García (D. B.), Moreno Benitez y Muñiz, que salieron de esta capital comisionados para cumplimentar á la escuadra que allí ha hecho el pronunciamiento, y rogar al General Prim que viniera cuanto ántes á Madrid, peticion que los deseos de los catalanes difiere por ahora.

— Entre los rasgos de patriotismo que se han visto el dia 29 en Madrid, se cuenta el siguiente: En el cuartel provisional que á las primeras horas se instaló en la imprenta de Moliner y compañía y á donde acudió como voluntario de la libertad el conocido escritor Eusebio Blasco, encargándose al mismo tiempo de verificar el alistamiento de los patriotas del barrio que invadian la imprenta para ofrecer sus servicios, se presentó un soldado que habia recibido la licencia el dia anterior y que deseaba á todo trance volver á tomar las armas en defensa de la Soberanía nacional.

— Han llegado á Madrid los Condes de Barck, íntimos amigos del Marqués de los Castillejos.

Estos ilustres extranjeros se han interesado tan vivamente por la causa de la libertad en nuestra-patria, que no solo han prestado grandes é importantes servicios á D. Juan Prim en sus últimos viajes á España, sino que despues de dejarle en Gibraltar para que se embarcara á bordo de nuestras fragatas, le visitaron en Cádiz, vinieron despues á Sevilla, se trasladaron á Córdoba y visitaron allí el campo de batalla, al dia siguiente de la de Alcolea.

Al llegar á Alcázar de San Juan, la Condesa, con un celo caritativo; visitó los ciento y tantos heridos que venian en el tren y les agasajó con chocolate, caldo ó lo que quisieron tomar del café-restaurant de aquella estacion.

— Ayer se presentaron á la Junta central varios sargentos de artillería de los que estaban refugiados en Francia, y por de pronto han sido destinados á las inmediatas órdenes del Capitan general de este distrito.

— Llegó ayer á Madrid, presentándose inmediatamente á la Junta, el general Sr. Iriarte, que tan activa parte ha tomado en el pronunciamiento de las provincias Vascongadas. El espíritu general en estas es tan entusiasta en favor del alzamiento nacional como en el resto de la Península.

— Tambien se halla en esta capital el Sr. D. Joaquin Aguirre.

— Han terminado la carrera de Arquitectura los alumnos de la escuela especial, D. Félix de Azúa, D. Ramiro Amador de los Rios, D. Eugenio Rayneri, D. Vicente Paredes, D. Vicente García y Alvarez, D. Antonio Capo, D. José Loredo y D. Francisco Sanchez García.

El dia 30 de Setiembre fueron aprobados en el último exámen del ejercicio final de carrera, habiéndoseles declarado aptos para optar al título de Arquitecto. Estos títulos serán los primeros de esta clase que expida el nuevo Gobierno.

BARCELONA 30 de Setiembre.—Ayer, á cosa de las cuatro de la tarde, empezó á correr la noticia de que Madrid se habia pronunciado, y en seguida se formaron en la Rambla grandes grupos de curiosos, llevados por el ansia de saber la verdad de este suceso. Poco á poco fué tomando visos de certeza, pero la adquirió completamente cuando, á cosa de las cinco y cuarto, el conde de Cheste, al encontrarse cerca del Banco con el jefe de día, le dijo en alta voz que en efecto Madrid se habia pronunciado, que se habia constituido un gobierno, y que él, que no era hombre político sino simplemente militar, obedecería al gobierno constituido, pero que deseaba sobre todo que se conservara el orden á fin de garantizar las vidas y haciendas.

Por aquellos momentos reinaba alguna agitacion en el centro de la Rambla, así es que sin motivo hubo algunas corridas. Al anochecer, y habiendo circulado la noticia de que iba á verificarse formalmente el pronunciamiento de Barcelona, acudió un gentío inmenso á la plaza de la Constitucion, donde á los pocos momentos salió un coronel al balcón de las Casas Consistoriales y anunció que se seguiría aquí lo hecho en Madrid, dando un grito de viva la libertad, que fué contestado por el pueblo con entusiastas aclamaciones.

Por la noche recorria las calles de esta ciudad un carruaje adornado con banderas, en el que se llevaba el retrato del General Prim alumbrado con hachas de cera, á cuyo general vitoreaban los numerosos grupos que acompañaban dicho carruaje.

A eso de las nueve de la noche se ocupó la plaza de la Constitucion por un destacamento de tropa, al mando de un Brigadier, y se interceptó el paso por la misma. Mientras tanto, varios grupos de toda clase de personas, se dirigieron á las colectas y felatos del ramo de consumos é incendiaron las casillas de los guardas. Por lo demás, la noche se ha pasado tranquilamente, y al amanecer se ha retirado la fuerza que estaba en la plaza de la Constitucion. Los grupos se han dirigido á distintos puntos de la ciudad para mandar retirar de los establecimientos públicos y particulares los escudos de armas y

los retratos de Doña Isabel de Borbon, pues anoche se habían quemado ya en la referida plaza, frente al Liceo y al palacio episcopal, los que había en dichos edificios.

A primera hora de esta madrugada el Conde de Cheste y los Generales Turon, Moltó y Villalobos, después de haber entregado el mando al Excelentísimo Sr. D. Joaquin de Bassols, persona muy conocida y relacionada en esta capital, se han embarcado en un vapor que había en nuestro puerto, ignorándose la dirección que han tomado.

A eso de las siete las músicas de los cuerpos de la guarnición recorrían ya las calles de esta capital tocando el popular himno de Riego, y seguidas de gran gentío que vitoreaba al General Prim. En la fachada del palacio de la Diputación provincial se había colocado el cuadro que representa á dicho General en la batalla de los Castillejos, pintado por nuestro paisano el señor Sanz, el cual se hallaba hace mucho tiempo en el salón de San Jorge.

Más tarde se ha colocado en el balcón principal de las Casas Consistoriales un cuadro de gran tamaño que representa al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Mientras esto ha acontecido, se ha puesto en libertad á los presos políticos que de algunos días á esta parte se hallaban en los fuertes de esta plaza y en el pontón de nuestro puerto, entre ellos el Sr. D. Agustín Aymar, que al salir de la Ciudadela, ha sido saludado con efusión, y acompañado hasta su casa en triunfo por un gran número de sus amigos y correligionarios.

Los grupos se han dirigido á las Atarazanas y han obtenido las lápidas conmemorativas de Prim y Madoz, que se han colocado otra vez en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Posteriormente se ha leído un parte telegráfico desde el balcón de las Casas Consistoriales anunciando al pueblo que se habían pronunciado también las importantes ciudades de Zaragoza, Tarragona, Reus, la villa de Figueras y otras que no recordamos en este momento.

Para atender á la conservación del orden en esta capital y ponerse de acuerdo con la Junta Central de Madrid, se ha organizado una provisional en esta capital compuesta de las personas siguientes: D. Tomás Fábregas, Presidente; D. Juan Tutau, Vicepresidente; vocales D. Francisco Soler y Matas, D. Pedro Pous, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Joaquín Bartra, Don Miguel Utrillo, D. Valentín Laban, D. Santiago Soler, D. Jaime Garriga, D. Francisco de Paula Roqué, D. Gaspar Nuñez de Arce, Secretario, y Don José María Torres, Vicesecretario.

Una de las primeras disposiciones que ha tomado al reunirse en las Casas Consistoriales, ha sido la constitución de Juntas de barrio para que en unión de los vecinos honrados de los mismos se tomen los debidos acuerdos para asegurar la tranquilidad general.

ÍDEM 1.º de Octubre de 1868.—Durante todo el día de ayer reinó la mayor animación en Barcelona y varias músicas militares y la municipal recorrían las calles tocando el himno de Riego, seguidas de numerosos grupos de paisanos, algunos de los cuales llevaban las banderas nacionales. De las que ondeaban sobre los fuertes y edificios públicos se habían quitado los escudos de armas, de manera que todas ellas presentaban un grande agujero en su centro. A eso de las cinco de la tarde, después de largo rato de haber ensayado inútiles medios, á causa de no poder disponer del oportuno aparato, un marinero logró trepar por una escalera colocada en el balcón del centro del edificio, que hasta ahora había sido palacio real, y sostenido por unas débiles cuerdas que se le arrojaron desde la plataforma del reloj, logró destruir con un martillo la corona real que se ostentaba sobre el referido balcón; operación que llevó á cabo con bastante riesgo de su persona, la que fué aplaudida por los miles de personas que la presenciaron. En la misma tarde fué incendiado el pontón que existía en el puerto.

A eso de las ocho de la noche salieron de las Casas Consistoriales algunos individuos de la Junta Provisional Revolucionaria en dos coches, uno de ellos descubierto, precedidos de una música y de hombres con hachas de viento, y seguidos de millares de personas. Recorrieron las principales calles de la ciudad, y parándose en diferentes puntos, uno de los individuos de la Junta leía algunos acuerdos adoptados por la misma. La multitud interrumpía su lectura con ruidosas aclamaciones, y contestaba á los vivas formando un espectáculo de indescriptible entusiasmo.

— Ayer tarde se estaban recogiendo firmas en una corta pero sentida solicitud dirigida á la Junta Provisional para que autorizara desde luego la realización de la mejora iniciada en la reforma interior de Barcelona, de demoler la cortina de Atarazanas, y formar en aquel sitio la plaza y desembarcadero circular proyectados.

— Parece que se ha encargado del gobierno militar de esta plaza y provincia, el Inspector de artillería del distrito, D. Francisco Alfonso Villagomez.

— El Principado ha cambiado este nombre por el de *El Telégrafo* que llevaba ántes de la suspensión que sufrió el año pasado.

— Varias casas de las calles de la Princesa, Jaime I, Fernando VII (ahora de la Libertad) y otras, tenían ayer sus balcones adornados con damascos, que tuvieron que retirarse al caer de la tarde á causa de la lluvia que sobrevino.

— Se nos ha asegurado por conducto fidedigno que el Ayuntamiento de esta capital, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó que las lápidas conmemorativas de los eminentes servicios de los Excmos. Sres. D. Juan Prim y D. Pascual Madoz, arrancadas del consistorio sin su acuerdo ni concurrencia, sean desde luego repuestas en su primitivo lugar. Interinamente se colocaron en la balaustrada de la fachada principal de las Casas Consistoriales, que por la noche apareció iluminada, viéndose en el centro de la misma un trasparente, en el cual se leía: «Abajo la dinastía, Juntas supremas, sufragio universal y Cortes Constituyentes.»

— Según se nos ha manifestado por conducto autorizado, habiéndose reunido la comisión de taberneros en el día de ayer, resolvió rebajar el precio del vino á ocho cuartos el porron, el aceite á doce cuartos la cuarta y el cuartan á 22 rs. desde el presente día.

— Sabemos que la Exposición agrícola, que debía inaugurarse en el día de hoy en la ciudad de Vich, se ha diferido hasta nuevo aviso.

— El general Conde de Cheste no se embarcó en la mañana de ayer como se nos había dicho, sino que á las cinco de la misma salió en un tren para Lérida, acompañado del batallón de Arapiles y de los Generales Turon, Moltó y Villalobos.

— De la fachada del teatro del Liceo también se arrancaron ayer las cifras de Isabel II.

— La Plaza Real desde el día de ayer se denomina Plaza Nacional, habiendo caído hechas pedazos las dos coronas que había colocadas sobre el remate de los frentes que comunican con el pasaje de Colón.

#### JUNTA REVOLUCIONARIA.

Catalanes: La Junta Revolucionaria provisional de esta provincia, participa para satisfacción del pueblo, que de acuerdo con el Capitán general, con fecha de hoy, ha sido disuelto el Cuerpo de mozos de escuadra y espulsados los individuos de la Compañía de Jesús.

Barcelona 30 de Setiembre de 1868.—El Vicepresidente, Juan Tutau.—Por acuerdo de la Junta, el Vicesecretario, J. M. Torres.

La misma Junta publicó el siguiente acuerdo:

Que no hallándose dispuesta á tolerar que se deshonre la causa de la libertad con excesos y desmanes cometidos por los satélites encubiertos de la reacción, y habiendo llegado á su noticia que hay interés por parte de los poderes caídos en desvirtuar la significación del movimiento, en uso de las facultades extraordinarias con que el pueblo ha investido á esta Junta, previene:

1.º Todo grupo que se presente en actitud hostil y amenazadora contra la propiedad, la industria y el comercio, será dispersado por la fuerza popular ó la del Ejército, si no se retira á la tercera intimación.

2.º Los reos de delito de robo, incendio y asesinato serán sometidos á la acción de los Tribunales, á quienes con esta fecha se recomienda que procedan sin levantar mano en la tramitación de dicho negocio.

Catalanes: vuestra varonil honradez y vuestro patriotismo serán la más sólida garantía de la tranquilidad que necesita la Junta para obrar con acierto, y abriga el convencimiento de que no ha de faltarle vuestro vigoroso apoyo, para evitar que espíritus aviesos y depravados arrojen una indeleble mancha sobre la gloriosa revolución consumada por los nobles timbres de Cataluña.

Barcelona 30 de Setiembre de 1868.—Presidente, Tomás Fábregas.—Vicepresidente, Juan Tutau.—Vocales: Francisco Soler y Matas.—Agustín Aymar.—Pedro Pous.—Feliciano Pérez Zamora.—Joaquín Bartra.—Miguel Utrillo.—Valentín Laban.—Santiago Soler.—Jaime Garriga.—Francisco de Paula Roqué.—Rómulo Mascaró.—Gaspar Nuñez de Arce, Secretario.—José María Torres, Vicesecretario.

BILBAO 1.º de Octubre.—Hoy la heroica é invicta villa de Bilbao, animada por el santo fuego de la libertad, ha respondido al grito de sus hermanos prorumpiendo en vivas entusiastas á la Libertad, á las Cortes Constituyentes, al Pueblo y á España.

Bilbao, siempre amante de las Libertades patrias y heroico defensor de ellas, ha añadido hoy una hoja más al libro de sus nobles y generosas ideas.

Fijado por el digno y celoso Ayuntamiento de la villa el parte recibido de Madrid, en el que se da cuenta de la grandiosa revolución llevada tan noblemente á cabo por el Ejército y el Pueblo de aquella villa, Bilbao, siempre deseosa de respirar el aire puro de la Libertad, ha respondido inmediatamente, henchido el corazón de entusiasmo, asociándose á los sentimientos de sus hermanos de Cádiz, Santoña, Santander, Madrid y demás puntos que con tanta fe han lanzado el grito de Libertad, sacudiendo el yugo vergonzoso de la tiranía y la esclavitud.

En la memorable tarde de ayer, Bilbao ha ofrecido un espectáculo sublime y conmovedor. El estampido del cañón, el valiente himno de la Libertad, cuyos ecos se perdían en nuestras verdes montañas, y sobre todo la alegría, el contento que se veía retratado en todos los corazones, y los vivas á la verdadera causa de los pueblos civilizados, daban á la invicta villa un aspecto grandioso, magnífico y entusiasmador.

En el momento en que se escriben estas líneas, y á pesar de lo avanzado de la hora, escuchamos aún los gritos que no podemos menos de respetar también nosotros llenos de gozo y entusiasmo por el triunfo que ha obtenido la grande, santa y verdadera causa. ¡Bilbainos! ¡Viva la Patria! ¡Viva la Marina! ¡Viva el Ejército! ¡Vivan las Cortes Constituyentes! ¡Viva la Soberanía Nacional! ¡Viva la Libertad! ¡Abajo los Borbones!

Hé aquí el edicto colocado en las esquinas de las calles de Bilbao.

En la madrugada de hoy he recibido el siguiente telégrafo de la Junta provisional de Madrid: «Madrid con el mayor entusiasmo y el orden más admirable, realiza su más grandiosa revolución, sin colisión y completa fraternidad con el Ejército. No se ha derramado una gota de sangre. Grande será la responsabilidad del que provoque conflictos y se oponga á la marcha triunfante del movimiento liberal.—Por la Junta, P. Madoz.»

Al ponerlo en conocimiento de este sensato vecindario, cuya representación me cabe la alta honra de asumir en estos momentos, confío fundadamente en que el pueblo de Bilbao esperará tranquilo la marcha de los sucesos políticos, quedando á cargo de la corporación municipal el velar por la conservación del orden público.

Bilbao 20 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Eduardo Victoria ide Lecea.

VALLADOLID 1.º de Octubre.—Inmediatamente despues de haber tenido lugar el glorioso alzamiento se constituyó la Junta provisional y se encargó de esta Capitanía general el Excmo. Sr. D. José de Orozco, presentándose en los salones de la casa de Ayuntamiento, en los que no se hallaba constituida la Corporación municipal. La Junta, compuesta de personas de conocida probidad y acrisolado liberalismo, despues de recibir el numeroso pueblo que se presentó á felicitarla, se constituyó en sesion permanente, acordando dirigir á la capital los siguientes manifiestos:

#### JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Constituida esta Junta en los momentos en que la gloriosa revolucion iniciada por nuestra Marina de guerra es proclamada con tanta decision como entusiasmo por el noble pueblo vallisoletano, esta Junta provisional cumple un deber al manifestar de un modo público que sus aspiraciones, sus deseos, tienden á establecer, bajo las más sólidas bases, la Libertad más omnimoda en todas las esferas y manifestaciones y á derrocar hasta los últimos cimientos el ominoso despotismo con que una reina desleal ha cohibido sistemáticamente las libertades del Pueblo español. Ha llegado, pues, la hora de la regeneracion de nuestra desventurada patria, es llegado el momento de descorrer el velo con que la estatua de la justicia se habia cubierto el rostro, avergonzada de tanto escándalo. Con el concurso del Pueblo, siempre leal, siempre generoso; del Ejército español, siempre denodado y valiente, secundaremos los esfuerzos tan bizarramente iniciados por nuestra brillante Marina de guerra, heredera de las glorias de Lepanto y Trafalgar.

Castellanos: ¡Viva la libertad! ¡Abajo la tiranía de los Borbones!

Eugenio Alau.—Eulogio Erasó.—Liborio Guzman.—José María Cano.—Eusebio de la Fuente.—Manuel Barquin.—Genaro Santander.—Saturnino Guerra.—Remigio Calleja.—Lucas Guerra.—Laureano Alvarez, secretario.

#### JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE VALENCIA.

Artículo único. Queda decretada la extincion de la dinastía de los Borbones.

Valladolid 30 de Setiembre de 1868.—El Presidente, Genaro Santander.—Eugenio Alau.—Saturnino Guerra.—Manuel G. Barquin.—Remigio Callejas Aguilar.—Eusebio de la Fuente.—Eulogio Erasó.—Lúca Guerra.—José María Cano.—Liborio de Guzman.

#### JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE VALLADOLID.

Esta Junta ha acordado que la eleccion definitiva de gobierno de esta capital tenga lugar en la forma siguiente:

1.º Todos los individuos residentes en esta ciudad, que hayan cumplido 22 años y no hubieren perdido los derechos de ciudadano por sentencia de los Tribunales de Justicia, pueden presentarse á emitir su voto

2.º La eleccion de la indicada Junta dará principio á las nueve de la mañana del día 1.º de Octubre en el Salon alto de las Casas Consistoriales y terminará á las dos de la tarde del mismo día.

Esta Junta cree inútil recomendar el orden tan necesario al pueblo que por primera vez va á ejercer uno de sus más principales derechos, reconociendo por la revolucion santa y gloriosa que hemos iniciado y que no nos dejaremos arrebatar por nuestros enemigos.

Valladolid 30 de Setiembre de 1868.—El Presidente, Genaro Santander. (Norte de Castilla.)

*El Porvenir*, periódico de Sevilla, correspondiente al día 1.º de este mes, publica la siguiente descripcion de la Batalla del Puente de Alcolea:

«¡Gran batalla y gran victoria! El día 28 de Setiembre será de eterna gloria para el Ejército liberal, y un remordimiento horrible para la rama podrida de Isabel de Borbon, que no desmiente en estos supremos instantes su historia de crímenes y de sangre. El suceso que todos esperábamos y temíamos por las tristes consecuencias que debia producir, se ha realizado demostrando al grotesco ministerio de Madrid que el patriótico movimiento nacido en Cádiz no podia ser vencido por una bandera tan desacreditada como la del Marqués de Novaliches. Desde muy temprano se dijo ayer que el enemigo se proponia atacar á nuestro Ejército en las posesiones que tenia; y en efecto, sobre las nueve de la mañana viósele avanzar decidido á dar la batalla. Dos horas despues presentóse en nuestro campo el ilustre Duque de la Torre con su estado mayor, revistó las tropas que le recibian á los entusiastas gritos de ¡¡¡Viva el General en Jefe!!! ¡¡¡Viva la Libertad!!! Poco despues de haber recorrido y examinado las posiciones del Ejército, se recibió parte de nuestras avanzadas manifestando que una brigada del enemigo, compuesta de los batallones de cazadores de Madrid, Barbastro y Astúrias, al mando del Brigadier Lacy, habia pasado sigilosamente el rio y se preparaba, emboscada, á atacarnos por el flanco y retaguardia, suponiendo á nuestros Generales y soldados descuidados por aquella parte. Las precauciones adoptadas por el bravo General Caballero de Rodas, que habia previsto admirablemente este ardid de guerra, dieron un gran resultado; pues la brigada de que venimos hablando, en vez de sorprendernos, se encontró rodeada y prisionera, sin poder avanzar ni retroceder y á merced de nuestros valientes soldados.

Quando el General en Jefe tuvo noticia de este suceso, acercóse acompañado del Jefe del primer Ejército Sr. Caballero de Roda, á las guerrillas enemigas, y allí tuvo el honor y el placer, despues de oír al Brigadier Lacy, declararse su prisionero con toda su gente, de realizar el acto más magnánimo, generoso y patriótico de que hay memoria en los anales de la historia militar de España.

«Regresad, dijo, á vuestro campo con vuestra fuerza, brigadier Lacy; yo os perdono la viva á todos, y contadle al Marqués de Novaliches cómo he inaugurado esta campaña.»

Si el General Serrano fuese capaz de arrepentirse de su noble generosidad, pronto hubiera encontrado motivo para deplorarla, porque apenas habia pasado media hora desde que ocurrió este suceso, cuando las avanzadas enemigas del mismo Brigadier Lacy, que constituían el ala derecha, comenzaron el fuego aparapetados en el bosque. Pronto fueron contestados por nuestros bravos batallones de Simancas, Segorbe y Tarifa, que sin reparar en lo mucho que á los contrarios favorecia el terreno, se internaron hasta lo más espeso del monte haciendo un nutrido fuego, y concluyendo con un valeroso ataque á la bayoneta, que dió por resultado destrozarse completamente al enemigo. Rota el ala derecha del Marqués de Novaliches, concentró este sus fuerzas en el centro, amagando un ataque al puente de Alcolea, base de nuestras operaciones; y en efecto, al poco rato viéronse numerosas tropas de caballería é infantería atacar este punto sin otro resultado que el de muchas víctimas hechas por nuestra certera artillería, que arrojó en las masas del enemigo infinidad de bombas y granadas. El espanto que nuestros cañones produjeron en los contrarios fué extraordinario, haciéndoles retroceder apresuradamente por la llanura hasta encontrarse fuera de su alcance.

No siendo posible realizar este ataque, intentó el General Pavía romper nuestra ala derecha atacándonos de flanco; y al efecto hizo avanzar por la línea del rio y por los montes que se hallaban á nuestra derecha, numerosas fuerzas emboscadas entre las matas. El mismo resultado que los anteriores tuvo este encuentro. Nuestros bravos soldados le rechazaron heroicamente sin permitir que el enemigo adelantara un paso, y nuestra artillería entre tanto no permitió que el centro del enemigo avanzara por la llanura sobre el puente. La noche se venia encima, y el Ejército del Marqués de Novaliches, rechazado y vencido en todas partes, no se conformaba fácilmente á declarar su derrota: así es que, aprovechándose de la oscuridad, intentó un último y supremo esfuerzo con toda su gente para apoderarse del puente. Para conseguirlo no vaciló en valerse de los medios más villanos, y entre otros empleó el de hacer avanzar todas sus tropas tocando el himno de Riego y obligando á sus soldados á que vitoreasen la Libertad y á los Generales Serrano y Prim.

Semejante inicuo ardid no dió el resultado que se proponia, pues nuestros bravos soldados de Valencia y de Simancas, y los carabineros que se hallaban á la cabeza del puente y que habian suspendido el fuego creyendo que venian todos aquellos pelotones á pasarse al grito de Libertad, al verse traicionadamente acometidos muy de cerca, rechazaron heroicamente el ataque, haciendo retroceder en vergonzosa fuga al enemigo, que no tuvo fuerzas para llevar más adelante la accion. A las ocho y media de la noche terminaba esta en medio del mayor entusiasmo, y nuestros soldados aclamaban al General en Jefe, á la Nacion española y á la Libertad, demostrando al mundo todo lo que valen y de todo lo que son capaces.

Hemos tenido que deplorar muchas bajas, especialmente en los regimientos y batallones ántes citados, pero no tenemos que lamentar la de ninguno de nuestros Jefes. Los bravos Generales Caballero de Rodas, Izquierdo y Rey, y los Brigadieres Alaminos y Salazar, el distinguido Coronel Teniente Coronel de artillería D. José Lopez Dominguez y el Coronel Blangua, los Comandantes Zuleta y Romero, Teniente Negrete, los Ayudantes de Marina, Sr. Bermudez, y otros muchos cuyos nombres no conocemos, se portaron bizarramente, justificando una vez más la honrosísima merecida reputacion de que gozan en nuestro Ejército. Del General en Jefe na la decimos; no hay para qué escribirlo, porque su ilustre nombre y su brillante y larga historia militar hablan por nosotros, y en el día de ayer no hizo más que añadir una página más á su gloria.

Solo nos permitimos suplicarle que no se exponga tanto al fuego enemigo, pues su vida nos pertenece á todos y tenemos el derecho de hacerle esta súplica. Los paisanos que acompañan al cuartel general demostraron sentir el noble entusiasmo que nuestra causa les inspira, pues no abandonaron un momento el campo de batalla. Allí vimos en los sitios de más peligro á nuestros queridos amigos Lopez Ayala, Alarcon, Asquerino, Correa, Gomez, Diez, Rejano, Leiva, Bermudez, Quirós, Peña, Mieras, Legonier y Navarro, este último levemente herido por un casco de granada que reventó á los mismos piés del General en Jefe.

El día 28 de Setiembre será un día inmortal para la Libertad, y el puente de Alcolea un sitio célebre entre los más célebres de nuestra historia patria.»

## ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—10

COMPANÍA IBÉRICA DE RIEGOS.—EN CUMPLIMIENTO DE LO prevenido en el art. 37 de los estatutos de esta compañía, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del próximo mes de Octubre. La junta se verificará á las doce de la mañana de dicho día, en la casa domicilio de la compañía, calle de Prim (ántes de la Reina), núm. 8 duplicado, principal, bajo la presidencia del Sr. Delegado del Gobierno. Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores accionistas, para los efectos legales.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—Juan Bell.

P.—18

POR CAUSAS IMPREVISTAS, EL REMATE DE LA FÁBRICA de Villabona, *La Confianza*, que debia tener lugar el 1.º de Octubre venidero, segun anuncio de fecha 14 del corriente, está aplazado hasta época que se determinará más tarde.

Tolosa 27 de Setiembre de 1868.—José María de Furuudarena. P.—20

SANTOS DEL DIA.

San Cándido, mártir, y San Gerardo, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	698,37	7°,8	9°,8	N. E. . . .	Cubierto.
9 de la m.	698,72	8°,5	10°,6	N. E. . . .	Idem lluvia.
12 del día.	698,48	9°,8	12°,3	E. N. E. . .	Idem id.
3 de la t.	698,12	9°,9	12°,4	N. N. E. . .	Cubierto.
6 de la t.	698,84	9°,0	11°,2	N. N. E. . .	Idem.
9 de la n.	699,68	8°,4	10°,5	N. N. E. . .	Idem.
Temperatura máxima del día . . . . .					10°,5   13°,1
Temperatura máxima al sol . . . . .					18°,2   22°,7
Temperatura mínima del día . . . . .					7°,7   9°,6
Evaporación en las 24 horas . . . . .					1,9 milímetros.
Lluvia en id. id. . . . .					5,1

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 2 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao . . . . .	»	»	»	»	»	»
Oviedo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Coruña . . . . .	»	»	»	»	»	»
Santiago . . . . .	»	»	»	»	»	»
Oporto . . . . .	»	»	»	»	»	»
Lisboa . . . . .	»	»	»	»	»	»
Badajoz . . . . .	»	»	»	»	»	»
San Fern.º á 7.	»	»	»	»	»	»
Sevilla . . . . .	»	»	»	»	»	»
Tarifa . . . . .	»	»	»	»	»	»
Granada . . . . .	»	»	»	»	»	»
Alicante . . . . .	756,5	17,0	S. . . . .	Brisa . .	Cubierto . .	Tranq.
Murcia . . . . .	756,3	17,0	S. . . . .	Viento . .	Lluvia . . . .	»
Valencia . . . . .	755,2	16,2	N. . . . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Barcelona . . . . .	»	»	»	»	»	»
Zaragoza . . . . .	752,7	13,5	N. O. . . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Soria . . . . .	»	»	»	»	»	»
Búrgos . . . . .	760,5	9,5	N. E. . . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Valladolid . . . . .	757,9	10,5	N. E. . . .	V.º fte. . .	Casi desp.º .	»
Salamanca . . . . .	755,1	9,4	N. E. . . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Madrid . . . . .	»	»	»	»	»	»
Ciudad-Real . . . . .	»	»	»	»	»	»
Albacete . . . . .	»	»	»	»	»	»
Brest á 7 . . . . .	»	»	»	»	»	»
Bayona id. . . . .	»	»	»	»	»	»
Cette id. . . . .	»	»	»	»	»	»
Marsella id. . . . .	»	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 263 arrobas de trigo.
- 1.110 idem de carbon
- 109 vacas, que componen 37.220 libras de peso.
- 614 carneros, que hacen 12.239 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 0,212 á 0,260 milésimas libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 id. id.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,500, id. id.

Tocino añejo, de 10 á 10,800 escudos arroba; y de 0,424 á 0,448 milésimas libra.

- Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
- Aceite, de 7,800 á 8,200 escudos arroba; y de 0,260 á 0,284 milésimas libra.
- Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
- Pan de dos libras, de 0,200 á 0,224 milésimas libra.
- Garbanzos, de 4 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
- Judias, de 3,100 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.
- Arroz, de 3,400 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.
- Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
- Jabon, de 6,800 á 7,6.0 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
- Patatas, de 0,700 á 0,800 milésimas arroba; y de 0,036 á 0,048 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

No ha habido operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—Los Comisionados por la Junta Revolucionaria interina, Julian Santin de Quevedo.—Félix de Pereda.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 2 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-40; no publicado 31-60 d.; 31 -80 75; 31-00, 31-10, 30, 60, 50, 35 y 30 fin cor. fir.
- Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 34-75.
- Idem del 3 por 100 diferido, id., 30-25.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-00.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 62-00 y 62-25.
- Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., publicado, 61-00; no publicado, 61-50 d.
- Acciones del Banco de España, id., 132-00 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 47-90.
- París á 8 dias vista, 5-00 d.

FLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete . . . . .	»	1/4	Lugo . . . . .	3/4	»
Alicante . . . . .	»	1/4	Málaga . . . . .	1/2	»
Almería . . . . .	1/2	»	Murcia . . . . .	par d.	»
Avila . . . . .	1/2	»	Orense . . . . .	par.	»
Badajoz . . . . .	par p.	»	Oviedo . . . . .	»	1/2
Barcelona . . . . .	»	5/8	Palencia . . . . .	par.	»
Bilbao . . . . .	»	1/4	Pamplona . . . . .	par d.	»
Búrgos . . . . .	par.	»	Pontevedra . . . . .	par.	»
Cáceres . . . . .	par.	»	Salamanca . . . . .	par d.	»
Cádiz . . . . .	»	1/2 d.	San Sebastian . . . . .	»	1/4
Castellon . . . . .	par.	»	Santander . . . . .	»	1/4
Ciudad-Real . . . . .	par.	»	Santiago . . . . .	1/4	»
Córdoba . . . . .	»	1/8 p.	Segovia . . . . .	par.	»
Coruña . . . . .	»	1/8 d.	Sevilla . . . . .	»	3/8 p.
Cuenca . . . . .	1/2	»	Soria . . . . .	»	»
Gerona . . . . .	par.	»	Tarragona . . . . .	»	1/4 p.
Granada . . . . .	par d.	»	Teruel . . . . .	par d.	»
Guadalajara . . . . .	par.	»	Toledo . . . . .	par.	»
Huelva . . . . .	1/4	»	Valencia . . . . .	»	3/8 d.
Huesca . . . . .	»	1/4	Valladolid . . . . .	1/4	»
Jaen . . . . .	par.	»	Vitoria . . . . .	»	1/4
Leon . . . . .	par.	»	Zamora . . . . .	1/2 p.	»
Lérida . . . . .	par.	»	Zaragoza . . . . .	»	1/4
Logroño . . . . .	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 2 de Octubre.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.
- París 2 de Octubre.—3 por 100, á 69-10.—Exterior español, á 34 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los infiernos de Madrid, zarzuela en tres actos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.